Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 52 Miércoles, 4 de marzo de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

2590 Decreto de la Presidencia n.º 1/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional. 8969

2. Autoridades y Personal

Presidencia

2591 Decreto de la Presidencia n.º 2/2015, de 3 de marzo, por el que se dispone el cese de don Francisco Martínez Asensio, como Consejero de Economía y Hacienda. 8971

2592 Decreto de la Presidencia n.º 3/2015, de 3 de marzo, por el que se dispone el cese de don Antonio Cerdá Cerdá, como Consejero de Agricultura y Agua. 8972

2593 Decreto de la Presidencia n.º 4/2015, de 3 de marzo, por el que se nombra a don Luis Martínez de Salas y Garrigues, Consejero de Economía y Hacienda. 8973

2594 Decreto de la Presidencia n.º 5/2015, de 3 de marzo, por el que se nombra a doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agricultura y Agua. 8974

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2595 Anuncio por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 299/2014 interpuesto por doña Solanye del Carmen Navas Domínguez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Murcia. 8975

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

2596 Resolución de 20 de febrero de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Ganadería y Pesca. 8977

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2597 Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el procedimiento que han de seguir los centros que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo en la Región de Murcia para adherirse a la Formación Profesional Dual, en su modalidad de Profundización, para aquellos ciclos formativos cuyas enseñanzas tienen autorizadas. 8987

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2598 Resolución de 12 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, para la promoción de actividades relacionadas con la tauromaquia en la Región de Murcia. 8993

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2599 Relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio durante el ejercicio 2013. 8997

2600 Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación de la X Addenda al convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda-, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera. 9000

2601 Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación de la I Adenda al convenio de colaboración suscrito con fecha 14 de agosto de 2014 entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Universidad de Murcia, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los presupuestos generales de esta Comunidad Autónoma para 2014, para "la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor". 9003

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2602 Resolución de 17 de febrero de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2015 a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación. 9007

2603 Resolución de 4 de febrero de 2015 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 9 de enero de 2015, entre el Servicio Muciano de Salud y Cáritas, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario Jose M.ª Morales Meseguer. 9021

2604 Resolución de 13 de febrero de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio trilateral de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agencia Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud. 9026

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2605 Edicto por el que se notifica orden de resolución de recurso de reposición en expediente de subvención por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 9041

2606 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 9042

2607 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. 9046

2608 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de contrato de compraventa por falta de pago y apertura del trámite de audiencia, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de vivienda de promoción pública. 9047

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Sanidad y Política Social

2609 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 9048

2610 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 9049

2611 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 9050

2612 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 9051

2613 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 27/2014-S. 9052

2614 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 281/2014. 9053

2615 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 339/2014. 9054

2616 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 344/2014. 9055

2617 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 352/2014. 9056

2618 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 360/2014. 9057

2619 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 370/2014. 9058

2620 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 375/2014. 9059

2621 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 381/2014. 9060

2622 Notificación de liquidación de expediente sancionador 18/2013-S. 9061

2623 Notificación de liquidación de expediente sancionador 22/2013-S. 9062

2624 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 301/2014. 9063

2625 Notificación de resolución de expediente sancionador 117/2014. 9064

2626 Notificación de resolución de expediente sancionador 217/2014. 9065

2627 Notificación de resolución de expediente sancionador 239/2014. 9066

2628 Notificación de resolución de expediente sancionador 241/2014. 9067

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2629 Edicto por el que se notifica la solicitud de documentación en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 682/12, iniciado a instancia de D. Bartolomé Lorenzo Robles. 9068

2630 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de equipamiento no clínico con destino al Centro de Salud de Sutullena-Lorca. Expte. CS/9999/1100566764/14/PA. 9069

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

2631 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre trámite de audiencia. 9071

2632 Notificación de resolución del Ilmo. señor Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social relativa a recurso de reposición. 9072

2633 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre trámite de audiencia. 9073

2634 Corrección de error en el anuncio de licitación del contrato administrativo n.º 2015.136 SE-CO, de "Servicio de plazas residenciales y de centro de día para personas mayores afectadas o no de Alzheimer y otras demencias y en mantenimiento del inmueble de la residencia de personas mayores de Cartagena", publicado en el BORM número 47, de 26 de febrero de 2015. 9074

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2635 Solicitud de reconocimiento e inscripción en el Registro de Aguas de aprovechamientos tradicionales de aguas superficiales del río Turrilla. Expte. ISR-23/2014. 9075

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

2636 Procedimiento abreviado 261/2014. 9076

De lo Social número Uno de Cartagena

2637 Procedimiento ordinario 513/2014. 9077
2638 Ejecución de títulos judiciales 62/2014. 9078
2639 Procedimiento ordinario 532/2014. 9080
2640 Ejecución de títulos judiciales 174/2014. 9081
2641 Procedimiento ordinario 498/2014. 9083
2642 Ejecución de títulos judiciales 214/2014. 9084
2643 Ejecución de títulos judiciales 244/2014. 9086
2644 Ejecución de títulos judiciales 224/2014. 9088
2645 Ejecución de títulos judiciales 226/2014. 9090
2646 Ejecución de títulos judiciales 228/2014. 9092
2647 Ejecución de títulos judiciales 168/2014. 9094
2648 Ejecución de títulos judiciales 6/2015. 9097
2649 Ejecución de títulos judiciales 18/2015. 9099
2650 Procedimiento ordinario 3/2015. 9101
2651 Ejecución de títulos judiciales 26/2015. 9102
2652 Procedimiento ordinario 575/2014. 9104
2653 Procedimiento ordinario 554/2014. 9105

De lo Social número Dos de Cartagena

2654 Ejecución de títulos judiciales 196/2014. 9106
2655 Ejecución de títulos judiciales 74/2014. 9107
2656 Procedimiento ordinario 585/2013. 9109
2657 Ejecución de títulos judiciales 29/2015. 9111

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

2658 Juicio de faltas inmediato 9/2014. 9112

Primera Instancia número Tres de Murcia

2659 Medidas extramatrimoniales 363/2014. 9113

Instrucción número Siete de Murcia

2660 Juicio de faltas inmediato 14/2014. 9114

De lo Social número Tres de Murcia

2661 Procedimiento ordinario 696/2012. 9115
2662 Seguridad Social 593/2012. 9117
2663 Despido objetivo individual 496/2014. 9119

De lo Social número Cuatro de Murcia

2664 Despido objetivo individual 260/2014. 9121

2665 Procedimiento ordinario 145/2013. 9123

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2666 Despido/ceses en general 60/2015. 9125

2667 Despido/ceses en general 90/2015. 9127

2668 Procedimiento ordinario 7/2015. 9129

2669 Procedimiento ordinario 30/2015. 9132

2670 Procedimiento ordinario 48/2015. 9135

2671 Procedimiento ordinario 912/2014. 9138

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2672 Seguridad Social 7/2015. 9141

2673 Procedimiento ordinario 6/2015. 9143

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2674 Despido objetivo individual 13/2015. 9145

2675 Despido objetivo individual 920/2014. 9147

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2676 Procedimiento ordinario 937/2012. 9149

2677 Seguridad Social 352/2012. 9151

2678 Seguridad Social 1.070/2012. 9152

2679 Despido/ceses en general 663/2014. 9154

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2680 Procedimiento ordinario 101/2015. 9156

2681 Procedimiento ordinario 100/2015. 9158

2682 Despido objetivo individual 92/2015. 9160

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2683 Procedimiento ordinario 78/2014. 9162

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número de Seis de Murcia

2684 Procedimiento ordinario 741/2014. 9163

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2685 Despido objetivo individual 459/2014. 9165

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2686 Despido/ceses en general 83/2015. 9167

2687 Despido/ceses en general 644/2014. 9169

2688 Despido objetivo individual 503/2014. 9171

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2689 Procedimiento ordinario 815/2014. 9173

2690 Procedimiento ordinario 925/2014. 9175

2691 Seguridad Social 1.044/2012. 9178

2692 Despido/ceses en general 237/2014. 9179

De lo Social número Siete de Granada

2693 Ejecución de títulos judiciales 127.1/2014. 9180

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

2694 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2015. 9181

2695 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de cotos de caza correspondiente al ejercicio 2015. 9182

La Unión

2696 Notificación a la empresa Esamec, S.L. 9183

Lorca

2697 Anuncio de licitación del contrato de suministro de carburante para los vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 9184

Mazarrón

2698 Anuncio de licitación del contrato de suministro de dos turismos y un todoterreno, mediante arrendamiento con opción a compra con destino a la Policía Local. 9187

Molina de Segura

2699 Suplemento de créditos y crédito extraordinario. 9189

Murcia

2700 Relación de subvenciones concedidas por la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización, superiores a 3.000,00 euros, correspondientes a la convocatoria del año 2014. 9190

Santomera

2701 Aprobación inicial de la modificación del artículo 3.º de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental. 9191

2702 Notificación de declaración de archivo y caducidad de expediente de licencia de obra mayor 124/2003. 9192

2703 Notificación de incoación de expedientes sancionadores. 9193

2704 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. 9194

Totana

2705 Anuncio de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores por venta ambulante. 9195

2706 Anuncio de resolución de expedientes sancionadores por venta ambulante. 9196

2707 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de puestos en mercado semanal, recogida de basura en mercado semanal y puestos en plaza de abastos del segundo trimestre del año 2015. 9197

Yecla

2708 Concurso-oposición para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial. Lista de admitidos, nombramiento de Tribunal y fecha de primer ejercicio. 9198

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

BORM

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor", Cabo de Palos (Cartagena)

2709 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9200

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro

2710 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 9201

Comunidad de Regantes de Lorca

2711 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9202

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia de Ulea

2712 Periodo voluntario de pago de los repartos acordados. 9203

Comunidad de Regantes "La Purísima", Yéchar

2713 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 9204

Consorcio Cartagena Puerto de Culturas

2714 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2015. 9205

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2715 Anuncio de formalización de contrato de suministro. 34 trajes de protección química para los bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento. Expte. 6/2014. 9206

2716 Aprobación inicial del Presupuesto General. 9207

Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 1-A del Plan Parcial "La Ermita Resort"

2717 Aprobación inicial proyecto reparcelación UA 1-A del Plan Parcial "La Ermita Resort", en término municipal de Alhama de Murcia. 9208

SAT N.º 9861-MU "El Sabinar"

2718 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9209

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

2590 Decreto de la Presidencia n.º 1/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 28/2014, de 10 de julio, se establecieron el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como su orden de prelación, llevándose a cabo una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

El artículo 5.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma la facultad de crear y suprimir las Consejerías, o modificar la denominación y las competencias atribuidas a las existentes.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, publicado en el «B.O.R.M.» n.º 84 de fecha 11 de abril de 2014, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El párrafo primero del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"La Consejería de Presidencia y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: administración local; relaciones con la Asamblea Regional y las relaciones institucionales; asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; relaciones con la Unión Europea; fundaciones y colegios profesionales, sin perjuicio de las competencias que en estas materias estén atribuidas a otras Consejerías; asociaciones; espectáculos públicos y taurinos; políticas de participación ciudadana, de transparencia y de buen gobierno, así como la evaluación de las mismas; relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; comunicación; protocolo; juventud; deportes; el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente; investigaciones y estudios autonómicos; nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia, y la participación en la fijación de demarcaciones

correspondientes a los mismos; coordinación de policías locales; protección civil; emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento; trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral, y cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente".

Dos. El párrafo primero del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

"La Consejería de Economía y Hacienda es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; de control interno y contabilidad; planificación económica y fomento del desarrollo económico regional; financiación empresarial; estadística; fondos europeos; sistemas de información, incluida la planificación informática; función pública, evaluación de políticas públicas, organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; servicios automovilísticos así como la coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, de gran repercusión económica, así como los de interés estratégico declarados como tales por el Consejo de Gobierno; control de accesos, seguridad, protección y vigilancia de edificios administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como la organización y delimitación de las funciones de su personal, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

Tres. El párrafo primero del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

"La Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; fomento y coordinación general de la investigación científica; apoyo empresarial; innovación; comunicaciones corporativas de voz y datos, incluida la coordinación de redes; radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas; Sociedad de la Información y telecomunicaciones; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

Disposición transitoria única.

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto, seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Disposición final primera.

Por el Consejo de Gobierno o por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 3 de marzo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Presidencia

2591 Decreto de la Presidencia n.º 2/2015, de 3 de marzo, por el que se dispone el cese de don Francisco Martínez Asensio, como Consejero de Economía y Hacienda.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

El cese de don Francisco Martínez Asensio como Consejero de Economía y Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de marzo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Presidencia

2592 Decreto de la Presidencia n.º 3/2015, de 3 de marzo, por el que se dispone el cese de don Antonio Cerdá Cerdá, como Consejero de Agricultura y Agua.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

El cese, a petición propia, de don Antonio Cerdá Cerdá como Consejero de Agricultura y Agua, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de marzo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Presidencia

2593 Decreto de la Presidencia n.º 4/2015, de 3 de marzo, por el que se nombra a don Luis Martínez de Salas y Garrigues, Consejero de Economía y Hacienda.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo:

El nombramiento como Consejero de Economía y Hacienda de don Luis Martínez de Salas y Garrigues.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de marzo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Presidencia

2594 Decreto de la Presidencia n.º 5/2015, de 3 de marzo, por el que se nombra a doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agricultura y Agua.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo:

El nombramiento como Consejera de Agricultura y Agua de doña Adela Martínez-Cachá Martínez.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de marzo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2595 Anuncio por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 299/2014 interpuesto por doña Solanye del Carmen Navas Domínguez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a los abajo relacionados que Solanye del Carmen Navas Domínguez ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 299/2014, contra la desestimación presunta del recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Facultativos Sanitarios Especialistas en Ginecología de 26/05/2014, por la que se aprobó la relación definitiva de puntuaciones de aspirantes admitidos hasta 31 de julio de 2013. El citado emplazamiento se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia-2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia).

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectarle en cuanto parte interesada ya que, de estimarse la demanda, la Sra. Navas Dominguez pasaría a ocupar en la lista de aspirantes de la bolsa de trabajo un puesto superior al que Ud. ocupa actualmente, le comunico que dispone de nueve días para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CODIGO	POBLACION
22994918R	MORAGA SANCHEZ	MARIA ROSA	30003	MURCIA
06255222G	PADILLA LARA	FELIPE	30009	MURCIA
48463931X	PERTEGAL RUIZ	MIRIAM	03300	ORIHUELA
48400168A	CANOVAS LOPEZ	LAURA	30110	MURCIA
20447094W	BARBERA BELDA	BEATRIZ	46620	VALENCIA
48422138P	GARCIA IZQUIERDO	OLIVIA	30562	CEUTI-MURCIA
34806423V	NICOLAS ARNAO	MARIA	30570	MURCIA
77711603P	QUESADA FERNANDEZ	NIEVES	30120	MURCIA
45598242Y	TRABALON PASTOR	MARTINA	04800	ALBOX-ALMERIA
23281571M	COSTA MARTINEZ	GLORIA	28008	MADRID

NPE: A-040315-2595

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CODIGO	POBLACION
71739373G	GARCIA MORALES	CAROLINA	30007	MURCIA
73575923G	VARILLAS BERLANDI	LETICIA	46400	VALENCIA
25102577D	LOPEZ PEREZ	EMILIO	30007	MURCIA

Murcia, 17 de febrero de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

2596 Resolución de 20 de febrero de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura y Agua, elaboró el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios efectuada la Dirección General de Ganadería y Pesca.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre.

NPE: A-040315-2596

Resuelvo

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura y Agua, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- El órgano directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente carta de servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Dirección General de Ganadería y Pesca, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- los indicadores asociados,

- las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,

- las desviaciones detectadas,

- las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,

- las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,

- los controles internos efectuados

- y a cuantos datos sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa http://www.carm.es/cartasdeservicios

Cuarto.- La Dirección General de Ganadería y Pesca, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, llevará a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente, mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 20 de febrero de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO

Región de Murcia

Consejería de Agricultura y Agua

Carta de Servicios



Dirección General de Ganadería y Pesca de la Administración Pública de la Región de Murcia

NPE: A-040315-2596

CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL
SERVICIOS QUE SE PRESTAN
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
NORMATIVA REGULADORA
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO
HORARIO DE ATENCIÓN
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones de la Dirección General de Ganadería y Pesca

La Dirección General de Ganadería y Pesca es el órgano directivo que asume las competencias y funciones en materia de producción, protección y sanidad ganadera, y las de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, así como las de investigación en las citadas materias y el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal.

Fines: Misión, Visión y Valores de la Dirección General de Ganadería y Pesca

MISIÓN:

Contribuir al desarrollo económico y a la calidad de vida de la Región de Murcia promoviendo y apoyando a los sectores productivos ganadero, pesquero y acuícola de la Región y sus actividades derivadas mediante acciones que permitan a ganaderos, pescadores y empresas agroalimentarias conseguir y garantizar alimentos sanos y de calidad, que cumplan los requisitos normativos necesarios para poner en el mercado global sus productos, siempre dentro de un crecimiento sostenible protegiendo y mejorando los recursos naturales al tiempo que se favorece la creación de empleo.

VISIÓN:

Ser ejemplo en cuanto a capacidad de gestión y calidad de los servicios prestados, garantizando el mantenimiento y la mejora del estatus sanitario y productivo de la ganadería, de la pesca y de la acuicultura, aplicando la normativa vigente, legislando a nivel autonómico las normas que permitan el desarrollo de los distintos sectores, gestionando los fondos europeos y nacionales que las distintas políticas destinan a los sectores sobre los que somos competentes, siempre basados en la mejora continua, la innovación analítica y tecnológica y la formación de los recursos humanos.

VALORES:

Valores orientados a la ciudadanía: la Dirección General de Ganadería y Pesca busca satisfacer sus necesidades y solucionar sus problemas para cubrir de esta forma sus expectativas.

Valores orientados a la calidad de los servicios prestados con el compromiso de mejora continua en la eficacia del sistema de gestión de calidad en todas las áreas y funciones que competen a esta Dirección General, fomentando la participación y a la iniciativa de todos los componentes de la organización.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA.
Teléfono: 968 362 755 / 968 362 756.
Consejería: AGRICULTURA Y AGUA.
Dirección General: GANADERÍA Y PESCA.
Unidad Organizativa: DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA.

Plano:



Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

D. G. DE GANADERÍA Y PESCA.
Dirección: Plaza Juan XXIII, s/n 30008-Murcia.
Teléfono: 968 362 756.
Web: http://www.carm.es/caa/dggp

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que se prestan son los siguientes:

1. Servicio de Sanidad Animal: desarrollo, supervisión y control epidemiológico de los programas de sanidad animal y erradicación de enfermedades de los animales de renta. (Procedimientos 1746, 3778).

2. Servicio de Sanidad Animal: fomento y apoyo de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (**ADSg**) (Procedimientos: 1719 y 1745).

3. Servicio de Sanidad Animal: registro y control de subproductos de origen animal y productos derivados (**SANDACH**).

4. Servicio de Sanidad Animal: registro y control de establecimientos relacionados con el medicamento. (Procedimiento s 4759 y 1191).

5. Servicio de Sanidad Animal: registro y control de establecimientos relacionados con fabricación de piensos y aditivos destinados a alimentación animal, sus productos intermediarios y distribuidores.

6. Servicio de Sanidad Animal: registro y control de la calidad higiénica de la leche y la letra Q en el ámbito de la producción primaria regional.

7. Servicio de Sanidad Animal: vigilancia, regulación y control del movimiento pecuario y comercio con la UE y extracomunitario. Control y regulación de ferias y mercados a nivel autonómico. (Procedimientos 1743, 1737, 1738, 667).

8. Servicio de Sanidad Animal: registro, control y autorización de transportistas y medios de transporte y centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales vivos. (Procedimientos 1738, 667).

9. Servicio de Sanidad Animal: registro y control de identificación animal (**RIIA**), registro de movimientos pecuarios (**REMO**) y sistema informatizado de trazabilidad animal (**SITRAN**).

10. Servicio de Producción Animal: apoyo a la mejora estructural y organizativa del sector ganadero. (Procedimiento 8742).

11. Servicio de Producción Animal: difusión de la mejora genética del ganado. (Procedimientos 5762 y 8722).

12. Servicio de Producción Animal: apoyo a la sostenibilidad de la actividad ganadera en el entorno rural. (Procedimiento 1720).

13. Servicio de Producción Animal: gestión de Ayudas en el marco de la Política Agraria Común, financiadas con fondos comunitarios. (Procedimientos 8543, 1714, 8522, 1939, 8562, 1935, 353, 1716, 1937).

14. Servicio de Producción Animal: fomento de la mejora de la calidad de los productos de origen animal. (Procedimientos 8543 y 1939).

15. Servicio de Producción Animal: fomento de la conservación de los recursos ganaderos. (Procedimientos 5762 y 8722).

La consulta de los procedimientos de estos servicios puede efectuarse en http://www.carm.es/guiadeservicios (especificando el número de procedimiento en el caso de que se indique) o en el enlace que hay en cada uno de ellos.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La Directora General de Ganadería y Pesca se compromete a ofrecer servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	*Servicio de Sanidad Animal: la comunicación de resultados analíticos al ganadero en los programas sanitarios de erradicación de enfermedades en animales de renta, será inferior a 30 días desde la entrega de las muestras al laboratorio.*	*(Número mensual de muestras informadas en un plazo inferior a 30 días / Número mensual de muestras informadas para su análisis) X 100 = 100.*
2	*Servicio de Sanidad Animal: resolver la solicitud de ayuda para el fomento y apoyo de las ADS en un plazo máximo de 90 días desde la fecha de finalización de la convocatoria.*	*(Número de solicitudes resueltas dentro de los 90 días / Número total de solicitudes) X 100 = 100.*
3	*Servicio de Sanidad Animal: realizar las inspecciones de verificación para la inscripción y registro de entidades ganaderas en un plazo inferior a los 30 días desde la entrega de la solicitud.*	*(Número mensual de inspecciones realizadas dentro de los 30 días desde entrega de la solicitud / Número mensual de solicitudes) X 100 = 100.*
4	*Servicio de Sanidad Animal: realizar las inspecciones de verificación para la inscripción y registro de establecimientos de fabricación de piensos y aditivos en un plazo inferior a los 30 días desde su solicitud.*	*(número mensual de inspecciones realizadas dentro de los 30 días desde la entrega de la solicitud / número mensual de solicitudes) X 100 = 100.*
5	*Servicio de Sanidad Animal: la comunicación de resultados analíticos realizados en el control de calidad higiénica de la leche será inferior a 30 días desde la entrega de las muestras al laboratorio.*	*(Número mensual de muestras informadas en un plazo inferior a 30 días / Número mensual de muestras entregadas para su análisis) X 100 = 100.*
6	*Servicio de Sanidad Animal: la comunicación de autorización de ferias y mercados será inferior a 15 días desde la solicitud por interesado.*	*(Número mensual de autorizaciones realizadas en un plazo inferior a 15 días / Número mensual de solicitudes autorizadas) X 100 = 100.*
7	*Servicio de Sanidad Animal: la emisión de certificados sanitarios de exportación a la UE y a terceros países se realizará en menos de 24 horas tras la emisión de los resultados analíticos preceptivos.*	*(Número mensual de certificados de exportación emitidos en 24 horas / Número mensual de certificados emitidos de exportación) X 100 = 100.*
8	*Servicio de Producción Animal: comunicar a los interesados todos los actos que se deriven del procedimiento administrativo relacionados con los expedientes de ayuda en los que tengan la condición de interesado, con el fin de evitarle cualquier indefensión.*	*(Número mensual de actos comunicados de expedientes de ayuda en plazo comprometido / Número mensual de actos de ayuda gestionados) X 100 = 100.*
9	*Servicio de Producción Animal: realizar los controles de campo relacionados con las ayudas en el marco de la PAC, como máximo dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.*	*(Número mensual de controles de campo realizados dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda / Número mensual de controles de ayuda efectuados) X 100 = 100.*

NPE: A-040315-2596

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con la Dirección General de Ganadería y Pesca, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

Derechos de los ciudadanos relacionados con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. LRJPAC: https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php.

Otros: Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa autonómica:

-Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua. (BORM nº 51 de 31 de marzo de 2011).

-Decreto de Consejo de Gobierno 42/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua. (BORM nº 87, de 15 de abril de 2014).

Normativa estatal:

-Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. (BOE nº 99, de 25 de abril de 2003).

-Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción. (BOE nº 264, de 3 de noviembre de 2007).

-Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas. (BOE nº 295, de 8 de diciembre de 2011).

Normativa europea:

-Reglamento (CE) nº 178/2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. (DO L 31/1 de 1 de febrero de 2002).

-Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). (DO L 277 de 21 de noviembre de 2005).

-Reglamento (CE) nº 73/2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores. (DO L 30/16 de 31 de enero de 2009).

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad de la Directora General de Ganadería y Pesca, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en ésta, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que la ciudadanía puede esperar y el compromiso del responsable de la misma en tratar de alcanzar estos objetivos. Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el responsable de esta Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios del Centro Directivo susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios su Responsable, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan en continuo. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, la Responsable de la Carta, a través del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así corno, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción, en la forma que se señala a continuación:

PRESENCIAL: en las dependencias de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

TELEFÓNICA: teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia, o en cualquier caso al teléfono 968362000.

TELEMÁTICA: para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias, que los usuarios estimen pertinente, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios http://www.carm.es/guiadeservicios figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá

acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

ESCRITA: ante cualquier Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal. Avda. Infante Juan Manuel, 14 - 30071-MURCIA (Edificio de Servicios Múltiples).

HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público en las dependencias de la D. G. de Ganadería y Pesca será el siguiente:

De lunes a viernes: 09:00 h a 14:00 h

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Telefónica: la atención telefónica es la proporcionada mediante el Teléfono Único de la Administración Regional 012 ó también llamando al 968 362 000.

Presencial: la atención presencial es la que se ofrece personalmente a los ciudadanos en el Registro de la Consejería de Agricultura y Agua o en las Oficinas Comarcales Agrarias (**OCAs**).

Telemática: la atención electrónica es la que se ofrece a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia https://sede.carm.es.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

TRANSPORTE PÚBLICO.- AUTOBUSES:

Paradas en las dependencias de la Dirección General de Ganadería y Pesca:
LÍNEA CIRCULAR 1 (Plaza Circular/1º de Mayo; Parada Juan XXIII; 9002)
LÍNEA CIRCULAR 2 (Plaza Circular/Plaza Camachos; Parada Juan XXIII; 9151)
LÍNEA CIRCULAR 3 (Plaza Circular/Ciudad de la Justicia; Parada Juan XXIII; 9002)
LÍNEA CIRCULAR 4 (Plaza Circular/Plaza Camachos; Parada Juan XXIII; 9151)
LÍNEA RAYO 17 (Plaza Circular/Hospital Reina Sofía; Parada Juan XXIII; 9002)
Se pueden consultar más líneas de transporte en: http://www.tmurcia.com/lineas.aspx

La Dirección General de Ganadería y Pesca, dispone de una Carta de Servicios diferenciada de ésta para el Servicio de Pesca y Acuicultura.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en http://www.carm.es/cartasdeservicios

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2597 Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el procedimiento que han de seguir los centros que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo en la Región de Murcia para adherirse a la Formación Profesional Dual, en su modalidad de Profundización, para aquellos ciclos formativos cuyas enseñanzas tienen autorizadas.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, consciente de la importancia de impulsar la Formación Profesional Dual, lleva a cabo desde el curso académico 2012/13 programas experimentales como iniciativa formativa para mejorar la cualificación profesional de los trabajadores, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

Con la experiencia acumulada a través de los proyectos finalizados y los actualmente en marcha, procede avanzar decididamente en una Formación Profesional Dual basada en una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el proceso formativo del alumnado y, permitiendo que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las necesidades de los sectores productivos y a los requerimientos específicos de las empresas. Con la Formación Profesional Dual se pretende que la empresa y el centro de Formación Profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

En este sentido, los artículos 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos. El artículo 42.2 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo. Y el artículo 42.bis.1 de dicha Ley Orgánica 8/2013, dice "La Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo".

NPE: A-040315-2597

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en este será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración Educativa".

El Real Decreto 1529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional Dual del sistema educativo para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

Por cuanto antecede, y en virtud de las competencias otorgadas en el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo

Primero. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir por los centros educativos que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo en la Región de Murcia para adherirse a la Formación Profesional Dual, en su modalidad de profundización con una duración de hasta dos cursos académicos, para aquellos ciclos formativos cuyas enseñanzas tienen autorizadas, siempre que dispongan de entornos productivos adecuados para su aplicación y sin que esta adhesión suponga alteración en el número de plazas, grupos o unidades autorizadas.

Segundo. Finalidades.

Las finalidades de estos proyectos son:

a) Atraer a mayor cantidad de alumnos a la Formación Profesional, incrementando así el número de personas que puedan obtener un título de Formación Profesional del Sistema Educativo.

b) Conseguir mayor motivación en el alumnado, disminuyendo el abandono escolar.

c) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.

d) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial.

e) Potenciar la relación del profesorado de Formación Profesional con las empresas del sector.

f) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de Formación Profesional.

g) Ampliar la estancia del alumno en el centro de trabajo para conseguir el conocimiento de procedimientos de trabajo propios de la empresa que posibiliten la inserción laboral del alumno, concretándose en el programa formativo acordado entre centro educativo y empresa.

Tercero. Condiciones que deben cumplir las solicitudes de adhesión a la Formación Profesional.

a. Para adherirse a la Formación Profesional Dual los centros educativos deberán contar con entornos productivos adecuados y empresas interesadas en participar en la formación del alumnado.

b. La Formación Profesional Dual se articulará a través de un acuerdo de colaboración con las empresas interesadas, y para ello éstas firmarán un convenio en el formato establecido de convenio-tipo, disponible en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, apartado de Formación Profesional/Formación Profesional Dual.

c. En el convenio se recogerán los datos de la empresa colaboradora, los del centro educativo y los del ciclo formativo para el que se establece la colaboración, así como la duración de la misma.

d. El convenio firmado por la empresa se acompañará de un anexo en el que se recoja el programa formativo que el alumnado seleccionado realizará en la modalidad dual. Este programa formativo recogerá las tareas y formación que el alumnado especificado deberá desarrollar en el centro de trabajo, con indicación de la duración de la formación, el calendario en que se realizará y el horario que se cumplirá. El programa formativo será pactado por el centro educativo y la empresa, y contemplará contenidos y tareas propios del currículo correspondiente a la titulación que se esté cursando, así como otros propios de la empresa y sus sistemas específicos de trabajo.

e. Se acordará un periodo de formación en la empresa que cumplirá los mínimos establecidos en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, y que podrá alcanzar, en función de las características de cada ciclo formativo y de la empresa participante, un máximo de 800 horas de formación.

f. Sea cual sea el diseño que se haga de la formación para el alumnado en el seno de la empresa, al menos el primer trimestre del primer curso se destinará a formación básica de cada módulo profesional, impartiéndose ésta de manera íntegra en el centro educativo.

g. De igual modo, antes de realizar formación en el seno de la empresa el alumnado deberá haber recibido los contenidos mínimos que garanticen la seguridad en las tareas realizadas en la empresa y la prevención de riesgos laborales.

h. La propuesta de adhesión a la Formación Profesional Dual puede diseñarse para cualquier ciclo formativo, y en cualquier momento de su desarrollo académico, ya sea para promociones que van a iniciarse en las enseñanzas, o bien para promociones que están en marcha, si el centro educativo ha encontrado empresas interesadas en acoger al alumnado en Formación Profesional Dual, siempre y cuando no se altere la organización del currículo del Ciclo Formativo.

i. Las empresas pueden sumarse de manera gradual a la Formación Profesional Dual, y los alumnos pertenecientes al mismo grupo podrán realizar en cada empresa una formación dual de duración diferente, siempre que esa formación cumpla los mínimos y máximos establecidos en este mismo apartado en la letra d.

Cuarto. Destinatarios.

Podrán solicitar su adhesión a la Formación Profesional Dual en su modalidad de profundización de hasta dos cursos de duración, los centros públicos y privados que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para aquellos ciclos formativos cuyas enseñanzas tienen autorizadas, que no supongan alteración de la organización

del currículo del Ciclo Formativo, dispongan de entornos productivos y reúnan requisitos idóneos para su aplicación, siendo el número mínimo de alumnos beneficiarios del programa uno, y pudiendo compartir aula con el alumnado de la Formación Profesional convencional presencial.

Quinto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para presentar las solicitudes de adhesión a la Formación Profesional Dual a través de proyectos de profundización de hasta dos cursos académicos, estará permanentemente abierto con la restricción de que ha de ser comunicado a la Dirección General de Formación Profesional al menos 15 días hábiles antes de la fecha en que se prevea iniciar la formación del alumnado en la empresa, y siempre teniendo en cuenta que ha de cumplirse el requisito de que la formación impartida en la empresa ha de alcanzar el mínimo establecido por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual

2. La solicitud, cuyo modelo se incluye como Anexo I, junto con la documentación que se relaciona en el apartado Sexto de esta Resolución, se presentará por comunicación interior, en el caso de centros dependientes de la Consejería de Educación, o en el resto de casos, preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. de la Fama n.º 15, 30006 Murcia, o en cualesquiera de las dependencias previstas en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la misma aparezca la fecha de entrada en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación. Así mismo y con el fin de facilitar el proceso de tramitación de la convocatoria, los centros solicitantes enviarán de manera telemática copia escaneada de la solicitud presentada y de la totalidad de la documentación que la acompañe a la dirección de correo electrónico fp@murciaeduca.es.

Sexto. Documentación a presentar.

Las propuestas de adhesión que se presenten contendrán al menos las siguientes especificaciones y documentación:

a) Solicitud de adhesión a la Formación Profesional Dual según el modelo que se incluye como Anexo I de esta Resolución.

b) Descripción de las empresas participantes, especificando su identificación completa, dirección de página web, actividad principal, experiencia en el sector, número de trabajadores de la misma, así como cualquier otro dato que permita evaluar la idoneidad de la misma para participar en la experiencia.

c) Convenio para la participación en la Formación Profesional Dual, firmado por la empresa participante con arreglo al modelo actualizado que podrá obtenerse de la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, apartado de Formación Profesional/Formación Profesional Dual.

d) Programa formativo a realizar en la empresa participante, con arreglo al modelo actualizado que podrá obtenerse de la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, apartado de Formación Profesional/Formación Profesional Dual, firmado por el coordinador del centro educativo para la Formación Profesional Dual (o el tutor de FCT si el centro educativo careciera del anterior), por el tutor de la empresa y por el alumno que realizará la formación.

Este programa formativo especificará las tareas y formación a desarrollar/recibir en el centro de trabajo, con indicación de la duración, calendario y horario.

Séptimo. Autorización de la adhesión a la Formación Profesional Dual.

1. Una vez comunicada a la Dirección General de Formación Profesional la propuesta de adhesión y enviada la documentación requerida, conforme al apartado Quinto y Sexto de esta Resolución, se entenderá autorizado el inicio de la actividad en la empresa trascurrido el plazo de quince días hábiles desde que se realiza la presentación de la solicitud, salvo por denegación expresa, establecida en el apartado siguiente. Este plazo se entenderá suspendido si se solicitara subsanación de algún aspecto o documento relativo a la solicitud. Esta autorización será comunicada al centro educativo solicitante y siempre tendrá lugar antes de que pueda iniciarse la formación del alumnado al que atañe la misma en el seno de la empresa.

2. El Director General de Formación Profesional podrá denegar la adhesión del centro educativo a la Formación Profesional Dual, por inadecuación de la propuesta presentada, de las empresas participantes o de cualquier otra circunstancia que contravenga esta Resolución o cualquier disposición normativa.

Octavo. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros estarán obligados a:

1. Gestionar, controlar y supervisar de forma directa la formación del alumnado en las empresas, con la comunicación debidamente programada, que deberá recogerse en el Anexo del programa formativo.

2. Comunicar cualquier alteración de las condiciones contempladas para la autorización de la adhesión (variación del número de participantes, fechas de realización de la actividad, renuncias u otras similares), a la Dirección General de Formación Profesional, en un plazo máximo de quince días desde que se produzca la variación o renuncia.

Noveno. Compromisos de las empresas participantes en la Formación Profesional Dual.

Las empresas que firmen convenios para la adhesión a la Formación Profesional Dual se comprometen a:

1. Becar a los alumnos con el 80% sobre el IPREM, prorrateado en función del número de horas de formación en la empresa.

2. Dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos, conforme a lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, (BOE del 27 de octubre).

3. Acoger al número de alumnos pactado que se recoja en el convenio firmado con la duración prevista en el programa formativo firmado.

4. Nombrar a tutor/es pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumnado, y de la comunicación con el coordinador del centro educativo.

Décimo. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 12 de febrero de 2015.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Formación Profesional

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Anexo I
Solicitud de adhesión a la Formación Profesional Dual durante el/los curso/s ……en la modalidad de profundización de hasta dos cursos académicos

CENTRO:		CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:
CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./Dª .....

Director/a del .....

SOLICITA,

Adherirse a la Formación Profesional Dual en el curso ……., para el Ciclo Formativo de Grado …… de "……..……...
……,
presentando para ello la siguiente documentación:

- Descripción de las empresas participantes.
- Convenio para la participación en la Formación Profesional Dual, firmado por la empresa participante.
- Programa formativo a realizar en la empresa participante, firmado por todos los interesados

..... a ..... de ..... de 20.....

El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:.....

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2598 Resolución de 12 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, para la promoción de actividades relacionadas con la tauromaquia en la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, para la promoción de actividades relacionadas con la tauromaquia en la Región de Murcia, suscrita el 29 de enero de 2015, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, para la promoción de actividades relacionadas con la tauromaquia en la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, 12 de febrero de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, para la promoción de actividades relacionadas con la tauromaquia en la Región de Murcia

En Murcia a 29 de enero de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 apartado a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014.

De otra parte, la Sra. doña Rocío Bernal Barnuevo, en nombre y representación de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, en su calidad de Presidenta, estando facultada para suscribir el presente convenio en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia de fecha 22 de diciembre de 2014.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo

Manifiestan

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en el Artículo 10. Uno. Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades tiene atribuidas las competencias en materia de fomento y protección de la fiesta de los toros, en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2014, de 10 de julio. Dichas competencias las ejerce la Dirección General de Bienes Culturales en virtud del artículo 9 del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por Decreto n.º 179/2014, de 11 de julio.

Por otra parte, la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia se rige por los Estatutos de 20 de mayo de 1999. Está autorizada mediante "Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 26 de mayo de 2014, por la que se renueva la autorización de funcionamiento de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia" e inscrita en el Registro de Escuelas Taurinas de ámbito nacional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Entre los fines de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, se encuentran los de contribuir a la promoción de la fiesta de los toros mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza, impartir las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo, fomentar en la región la afición taurina en cuanto se considera que las corridas de toros constituyen un espectáculo cargado de valores tradicionales, históricos y culturales que hay que salvaguardar, así como desarrollar con las instituciones públicas o privadas relacionadas con la fiesta cuantas actividades sean precisas para el cumplimiento de tales objetivos, organizando concursos, exposiciones, conferencias, festivales, novilladas, tentaderos, etc.

La Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural. Las fiestas o espectáculos taurinos incluyen las corridas de toros y un numeroso conjunto de tradiciones y festejos populares vinculados al mundo del toro, abarcando unos conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas que comprenden lo que hoy conocemos por Tauromaquia.

Mediante Decreto n.º 25/2011, de 25 de febrero (BORM 3 de marzo), se declaró bien de interés cultural inmaterial la Fiesta de los Toros en la Región de Murcia. Las primeras imágenes en la región se remontan al S. XIII, época en que fueron compuestas las Cantigas del Rey Alfonso X el Sabio. Desde entonces, existen abundantes noticias de corridas de toros en la ciudad de Murcia y pueblos de la región, en sus plazas inmuebles o portátiles, con cualquier pretexto de fiesta religiosa o civil. La "Fiesta de los Toros" o corridas de toros cumplen con el concepto de patrimonio inmaterial ya que los usos, representaciones, conocimientos y técnicas que en dicha fiesta se ponen de manifiesto, se transmiten de generación en generación y se interaccionan con la naturaleza y la Historia, infundiendo un sentimiento de identidad y continuidad que contribuyen a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en su cometido de fomentar la cultura en general y, en particular, la actuación de las entidades radicadas en la región que promuevan la fiesta de los toros y la afición taurina, estima de gran interés promover la realización de actividades conjuntas en colaboración con la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, por su contribución al patrimonio cultural inmaterial de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, para la promoción de todo tipo actividades relacionadas con la fiesta de los toros, con el fin de darla a conocer, preservarla y transmitirla a las generaciones futuras en su condición de patrimonio cultural. Dichas actuaciones se ejecutarán a través de la Dirección General de Bienes Culturales, dependiente de dicha Consejería.

Segunda.- Compromisos de las partes

Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia:

- Realizar las actuaciones necesarias para llevar a cabo el objeto del Convenio.

- Informar a la Dirección General de Bienes Culturales con, al menos, un mes de antelación sobre las actuaciones que se proponga realizar, por si estimase conveniente su participación en las mismas.

- Indicar en todas las actividades desarrolladas en virtud de este Convenio que han sido realizadas en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades:

- Divulgar las actuaciones de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia a través de los medios de difusión a su alcance, especialmente cuando se trate de acciones conjuntas realizadas en el marco de este Convenio.

- Apoyar con sus equipos humanos y técnicos en la medida de sus posibilidades, incluyendo la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades a realizar.

Tercera. Financiación

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, y en concreto no implicará gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, ya que las actuaciones que contempla no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada entidad interviniente. A este respecto, cada una de las partes asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

Cuarta. Comisión de seguimiento y control

Para la dirección y el seguimiento de los trabajos que se desarrollen en el marco del presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del mismo, propuestos por éstas. Su nombramiento corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Universidades. Ostentará el cargo de Presidente de la Comisión el miembro de mayor edad y el cargo de Secretario el miembro de menor edad de la Comisión.

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año y en sesión extraordinaria cuando, con tal carácter, lo convoque el titular de la Presidencia, por propia iniciativa o a solicitud de uno de sus miembros. En todo lo demás, el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo prevenido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Vigencia

El presente Convenio producirá efectos desde la fecha de la firma del mismo y extenderá su vigencia por un periodo de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes firmantes, si bien cualquiera de ellas podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra en un plazo mínimo de treinta días antes de la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.

Sexta. Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—La Presidenta de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, Rocío Bernal Barnuevo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2599 Relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio durante el ejercicio 2013.

Resolución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 278, de 2 de diciembre), se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la relación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio durante el ejercicio 2013, con cargo a los presupuestos de la citada Consejería.

El contenido y datos de la relación se expresan en anexo adjunto a esta resolución.

Murcia, 4 de junio de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

Relación de subvenciones y ayudas concedidas durante el ejercicio 2014, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCION
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS, de fecha 25 de marzo de 2014	14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42335.	Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713).	3.595.049,82€	Es objeto del convenio la concesión directa de una subvención nominativa a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., concesionaria de la concesión MUR-093 para bonificación de tarifas, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional. El convenio entro en vigor el día de su firma (25 de marzo de 2014), con efectos desde el 1 de enero de 2014, y extendió su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2014, sin perjuicio de la posibilidad de prorroga expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCION
I ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., POR LA QUE SE PRORROGA Y MODIFICA EL DE 25 DE MARZO DE 2014, PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS, de fecha 28 de noviembre de 2014	14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42335	Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713).	333.672,18 €.	Es objeto de la Adenda la prórroga del convenio suscrito con fecha 25 de marzo de 2014 para bonificación de tarifas, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional La Adenda entró en vigor el día 1 de diciembre de 2014 y extendió su vigencia hasta el 28 de diciembre de 2014.
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE, FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA EL FOMENTO Y MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2014 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, de fecha 9 de octubre de 2014	14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388.	Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., con C.I.F. A30625628	116.078,41€	Es objeto del convenio la concesión de una subvención a la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cartagena, como compensación económica por la aplicación, durante el año 2014, del UNIBONO; título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20 euros, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet. El convenio entro en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2014, y extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE, FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNÓMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE VIABILIDAD DE UNA PASARELA EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR, de fecha 14 de agosto de 2014.	14.04.00.514A.442.00, proyecto nominativo 42906	UNIVERSIDAD DE MURCIA, CIF Q3018001B	25.000,00 €	El convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, destinada a analizar las incidencias ambientales del anteproyecto de Pasarela Peatonal del Mar Menor, con especial referencia a sus repercusiones sobre los espacios protegidos, de la Red NATURA 2000 y convenios internacionales (Parque regional, LIC y ZEPA, Zona Ramsar) y a analizar las posibles alternativas y realizar propuestas para el logro de los objetivos de puesta en valor del patrimonio natural y cultural del área afectada (Encañizadas, San Javier) a través del fomento del ecoturismo, educación e investigación ambiental. El análisis incluye la identificación y evaluación ambiental y socioeconómica de las posibles alternativas y actuaciones complementarias, y las oportunidades de financiación de las mismas, en el contexto nacional y europeo, en el marco de la recuperación ambiental y puesta en valor social de los sistemas naturales de La Manga del Mar Menor y su entorno ecogeográfico.

CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCION
I ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE, FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNÓMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, POR LA QUE SE PRORROGA Y MODIFICA EL DE 14 DE AGOSTO DE 2014, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE VIABILIDAD DE UNA PASARELA EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR, de fecha 30 de diciembre de 2014	No conlleva gasto	UNIVERSIDAD DE MURCIA, CIF Q3018001B		La Adenda tiene por objeto la prórroga y modificación del convenio suscrito con fecha 14 de agosto de 2014. Amplió el plazo de justificación hasta el 15 de marzo de 2015.y prorrogó la vigencia del convenio hasta el 28 de febrero de 2015 No conlleva gasto.
Convenio de colaboración entre entre la Consejería y el Ayuntamiento de Lorca (BORM 03-12-2013)	14.0200.432A.76.601	AYUNTAMIENTO DE LORCA P3002400D	2014: 4.506.154,35 ANUALIDADES 2013: 5.723.198,37 2014 4.506.154,35 2015 2.340.290,13 Total=12.569.642,85	Realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el sismo 2011.

Murcia, 6 de febrero de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2600 Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación de la X Addenda al convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda-, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera.

Con el fin de dar publicidad a la X Addenda al convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda -, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera", suscrita el 30 de diciembre de 2014 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la X Addenda al convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda -, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera", que se inserta como Anexo.

Murcia, 16 de febrero de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

X Addenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda, por el que se modifica y amplía el de 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera" y las addendas para 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014

En Murcia, a 30 de diciembre de 2014

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco M. Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto n.º 32/2014 de 25 de noviembre, B.O.R.M. n.º 273, de 26 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2014.

Y de otra parte: el Ilustrísimo Sr. Jaime Sánchez Revenga, en su calidad de Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 1869/2008, de 8 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto en dicha entidad pública empresarial,

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que con fecha 24 de mayo de 2005 se suscribió un Convenio para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera". Para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 se firmaron las correspondientes Addendas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.

Segundo.- Que el número de tarjetas del tacógrafo digital tramitadas por la Dirección General de Transportes y Puertos, en principio, experimentó un progresivo aumento que después se ha visto ralentizado, habiendo una previsión menor de tarjetas para el próximo año 2015, con respecto al anterior

Tercero.- Que debido a la evolución de la demanda se considera que el gasto máximo a pagar hasta final del año 2015 es de 97.717,5 euros.

Cuarto.- Dicho Convenio en su cláusula tercera prevé la prórroga anual.

Quinto.- Que ambas partes consideran conveniente suscribir la prórroga del Convenio, y a tal fin

Convienen

Primero.-

Es objeto de la presente Addenda la modificación y prórroga del Convenio suscrito el día 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera" para el año 2015.

Segundo.-

Se modifica nuevamente la Cláusula Cuarta del Convenio, de forma que el precio máximo a pagar por la Consejería Obras Públicas y Ordenación del Territorio a la FNMT-RCM en el año 2015 es de 97.717,5 euros, como se recoge en el Anexo Económico del Convenio (Procedimiento de Facturación de Tarjetas de Tacógrafo Digital).

La tramitación del pago y su abono se llevará a cabo según lo reflejado en el Anexo Económico del Convenio y dentro del correspondiente ejercicio presupuestario. Estos pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34.747 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2015.

Tercero.-

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cuarto.-

El convenio de 24 de mayo de 2005 será de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Addenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que consta de 3 páginas escritas por su anverso, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.—El Director General de la FNMT-RCM, Jaime Sánchez Revenga.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2601 Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación de la I Adenda al convenio de colaboración suscrito con fecha 14 de agosto de 2014 entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Universidad de Murcia, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los presupuestos generales de esta Comunidad Autónoma para 2014, para "la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor".

Con el fin de dar publicidad a la I Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 14 de agosto de 2014 entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Universidad de Murcia, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2014, para "la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor", y que fue suscrita el 30 de diciembre de 2014 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la I Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Universidad de Murcia, para "la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor", que se inserta como Anexo.

Murcia, 16 de febrero de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

I Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, por la que se prorroga y modifica el de 14 de agosto de 2014, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor

En Murcia a 30 de diciembre de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 32/2014, de 25 de noviembre (BORM n.º 276, de 26 de noviembre de 2014), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014.

De otra parte, don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia nombrado por Decreto n.º 147/2014, de 16 de mayo (BORM n.º 114, de 20 de mayo de 2014).

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.514A.442.00, proyecto 42906, una subvención nominativa por importe de 25.000,00 €, destinada a la Universidad de Murcia para estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor.

Con fecha 14 de agosto de 2014, fue suscrito Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor, por el que se concedió a la Universidad de Murcia una subvención nominativa por importe de 25.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.442.00, proyecto 42906, subproyecto 042906140001.

El convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, destinada a analizar las incidencias ambientales del anteproyecto de pasarela peatonal, con especial referencia a sus repercusiones sobre los espacios protegidos, de la Red NATURA 2000 y convenios internacionales (Parque regional, LIC y ZEPA, Zona Ramsar) y a analizar las posibles alternativas y realizar propuestas para el logro de los objetivos de puesta en valor del patrimonio natural y cultural del área afectada (Encañizadas, San Javier) a través del fomento del ecoturismo, educación e investigación ambiental.

El análisis incluye la identificación y evaluación ambiental y socioeconómica de las posibles alternativas y actuaciones complementarias, y las oportunidades de financiación de las mismas, en el contexto nacional y europeo, en el marco de la recuperación ambiental y puesta en valor social de los sistemas naturales de La Manga del Mar Menor y su entorno ecogeográfico, todo ello en respuesta a la citada Moción aprobada por unanimidad en la Asamblea Regional de Murcia.

La cláusula octava del convenio establece su entrada en vigor el día de su firma y extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de la posibilidad de prorroga expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento del convenio, en su reunión de fecha 27/11/2014, acuerda prorrogar la vigencia del convenio con el propósito de ejecutar correctamente las actuaciones subvencionadas.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto de la Adenda

La presente Adenda tiene por objeto la prórroga y modificación del convenio suscrito con fecha 14 de agosto de 2014, entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor.

Segunda.- Justificación

La cláusula quinta del convenio de fecha 14 de agosto de 2014 se modifica, quedando redactada del siguiente modo;

La Universidad de Murcia justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar la siguiente documentación en la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio:

A).- Antes del 15 de marzo de 2015: cinco ejemplares encuadernados del Anteproyecto con los contenidos a los que se refiere la cláusula primera. Además, se hará entrega en soporte magnético de tres copias del documento final editable.

B).- A partir de la fecha anterior: la información o documentación adicional que le sea solicitada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y que se haya obtenido durante el desarrollo del presente convenio, cuando fuera necesaria para la evaluación ambiental de la propuesta, y siempre que se trate de aclaraciones o puntualizaciones sobre los trabajos descritos en la cláusula primera.

A partir de la finalización de la presente Adenda, la Universidad de Murcia, en la medida de sus posibilidades, prestará el asesoramiento necesario para el mejor logro de los objetivos de la Moción que inspira su puesta en marcha.

Tercera.- Vigencia temporal

La presente Adenda entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2015.

Cuarta.- Aplicación del Convenio de 14 de agosto de 2014

El convenio de 14 de agosto de 2014 entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de estudios sobre viabilidad de una pasarela en el entorno del Mar Menor, será de aplicación en todos los aspectos no previstos ni modificados por la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2602 Resolución de 17 de febrero de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2015 a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 11.1 que corresponde a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

El Servicio Murciano de Salud, como organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población, atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la prevención, asistencia e integración social», recoge entre sus objetivos generales, el de propiciar el desarrollo de programas específicos dirigidos a conseguir la integración social de drogodependientes.

Es intención del Servicio Murciano de Salud colaborar en su consecución mediante el otorgamiento de ayudas a entidades ubicadas en la Región de Murcia, que contraten a drogodependientes en proceso de deshabituación, y faciliten puestos de trabajo en aquellos casos en los que esto suponga una contribución importante para mejorar su proceso de integración social.

Para ello existe crédito suficiente en el PAIF de 2015 del Servicio Murciano de Salud para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción sociolaboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación.

Por Orden de 26 de junio de 2007 de la Consejería de Sanidad se han aprobado las bases que regulan estas ayudas en aplicación del artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM de fecha 19 de julio de 2007.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 16 y17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicto la siguiente.

Resolución

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2015, ayudas destinadas a Empresas, Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Región de Murcia, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven de la contratación laboral de personas afectadas por problemas de drogadicción o patología dual, que se encuentren en tratamiento de deshabituación y en fase de clara recuperación social.

Las entidades subvencionadas apoyarán el proceso de integración social de la persona drogodependiente contratada, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del beneficiario/a.

Las ayudas se concederán, mediante concurrencia competitiva, con cargo a los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2015.

Segundo.- Beneficiarios.

2.1.- Podrán beneficiarse de estas ayudas:

2.1.1.- Las Empresas y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las Corporaciones Locales de esta Región y sus Organismos Autónomos, en los dos casos siguientes:

a) Que se establezcan relaciones laborales, con alguna de las personas con problemas de drogadicción o patología dual, propuestas por las entidades que se mencionan en el punto 6 de la presente Resolución, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

b) Que prorroguen los contratos celebrados en el año anterior, al amparo de estas ayudas.

2.1.2.- Las Empresas de Economía Social legalmente constituidas, con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia, en las que al menos el 60% de los trabajadores sean drogodependientes o con patología dual en proceso de deshabituación o exdrogodependientes.

En el caso de presentar beneficios, éstos deberán destinarse, en su mayor parte, a incrementar la plantilla contratando nuevos drogodependientes, a inversiones o a la mejora de la calidad de los puestos de trabajo existentes.

2.1.3.- Drogodependientes o con patología dual que pudieran incorporarse al mercado de laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

2.2.- No podrán, por el contrario, ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), y en particular:

a) Aquellas Entidades que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves, en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) Las Entidades que rescindan contratos indefinidos, con objeto de realizar estas contrataciones, a fin de acogerse a las subvenciones convocadas.

c) No se podrán conceder estas subvenciones, cuando entre el trabajador y el empresario, o los altos cargos de la entidad, exista relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

Tercero.- Solicitud y documentación.

3.1.- Empresas ubicadas en la Región de Murcia:

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1. Deberán estar suscritas por el/la representante legal de la empresa y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud se presentará, además, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social.

b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

c) Declaración del representante legal de la empresa de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.2.- Corporaciones Locales:

Las solicitudes, se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1 Deberán estar suscritas por el/la representante legal de la entidad solicitante y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social.

b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

c) Certificación del Presidente/a de la corporación o entidad correspondiente de no haber recibido subvención con idéntica finalidad procedente de otros organismos.

d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.3.- Entidades sin ánimo de lucro:

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1. Deberán estar suscritas por el/la representante legal de la entidad y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) Copia de los Estatutos.

b) Autorización del órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda.

c) Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.

d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos.

f) Declaración de representante legal de la entidad de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.4.- Para los trabajadores autónomos:

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo 1 y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) NIF del titular.

b) Alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

c) Alta en el Impuesto de Actividades económicas correspondiente.

d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos.

e) Declaración jurada de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

f) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las solicitudes de los interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinadas en las Bases aprobadas por Orden de 26 de junio de 2007 de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como en la presente convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Servicio Murciano de Salud, en cuyo caso el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional, en especial, de los compromisos a los que se hace referencia en el punto 16, de esta Resolución, así como la autorización al órgano gestor para recabar información, así como los certificados a emitir por los organismos competentes.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se podrán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Una vez resueltas todas las solicitudes presentadas, si existiera disponibilidad presupuestaria y hubiera solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el apartado anterior, estas podrán ser consideradas y valoradas por la Comisión Mixta de Seguimiento.

4.3.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (C/ Central 7, Edif. Habitamia, 30100 Espinardo-Murcia), o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

5.1.- Para contratos de doce meses la cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente, más la cuota patronal de la Seguridad Social.

En los contratos que se prorroguen otros seis meses, la cuantía podrá alcanzar hasta el 70% de lo establecido en el apartado anterior.

Los contratos subvencionados previamente que se conviertan en indefinidos, podrán ser subvencionados hasta el 50% del importe del salario mínimo interprofesional vigente, durante el primer año de contrato indefinido.

Dichas cuantías se verán reducidas en la forma proporcional que corresponda para los contratos que se celebren por un período menor a los doce meses, así como los celebrados a jornada incompleta o a tiempo parcial.

5.2.- Para los trabajadores/as en régimen de autónomos la ayuda consistirá en el importe de los costes mensuales como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y aquellos gastos derivados del desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 400 euros mensuales.

5.3.- Para el mantenimiento de puestos de trabajo en empresas con el 60% o más de trabajadores/as exdrogodependientes o con patología dual, se podrán obtener las siguientes ayudas:

a) Costes salariales. Subvención del coste salarial correspondiente a puestos de trabajo estables ocupados por exdrogodependientes o con patología dual que realicen una jornada normal y estén dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, por un importe del 50% del coste total del contrato.

En el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

b) Adaptación de puestos de trabajo. Subvención del coste ocasionado por la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, por una cuantía máxima de 1.803,00 euros, por puesto de trabajo sin que en ningún caso rebase el coste real, que al efecto, se justifique por la referida adaptación o eliminación.

c) Subvenciones de saneamiento financiero:

· Subvención, por una sola vez, destinada a equilibrar y sanear financieramente estas empresas, en aras de lograr su reestructuración, con el fin de que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

· Subvención dirigida a equilibrar el presupuesto de aquellas empresas que sean de interés para la reinserción sociolaboral de drogodependientes.

Esta subvención no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente, a juicio de la Administración.

En ambos casos la empresa solicitante deberá aportar copia del impuesto de sociedades de los tres últimos años, cuenta de pérdidas y ganancias y un plan de viabilidad que demuestre la posibilidad de reflotar la empresa con las ayudas solicitadas.

d) Asistencia Técnica. Podrá consistir en alguna de las modalidades siguientes:

· Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y otros de naturaleza análoga. Auditoria e informes económicos.

· Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial. La asistencia técnica se prestará por empresas o personas físicas especializadas y que reúnan garantías de solvencia profesional.

· Acompañamiento o Apoyo técnico en el puesto de trabajo.

e) Subvención financiera de hasta tres puntos del tipo de interés de los préstamos que se obtengan de las entidades de crédito públicas o privadas. La subvención se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si esta se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.

f) Para sufragar gastos corrientes en proyectos de interés para la reinserción sociolaboral de drogodependientes. Una subvención en caso de proyectos de interés para financiar hasta el 75%, de gastos corrientes (alquileres, renting, etc), siempre que el proyecto tenga viabilidad técnica, económica y financiera y que suponga la creación de empleo estable para exdrogodependientes o con patología dual.

Todas las subvenciones de los apartados d), e) y f) no superarán conjuntamente el límite de 15.020,00 euros por puesto de trabajo estable, cuando la plantilla de la empresa esté constituida por trabajadores exdrogodependientes o con patología dual que supongan entre el 81 y el 100% de la plantilla. Y no superarán conjuntamente el límite de 12.015,00 euros por puesto de trabajo estable, cuando la plantilla de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual de la empresa esté comprendida entre el 60 y el 80%.

A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores /as exdrogodependientes o con patología dual, no se computará el personal no afectado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que por su propia naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas afectadas por la enfermedad.

Sexto.- Candidatos-trabajadores.

Los candidatos/as-trabajadores/as serán propuestos por entidades que lleven a cabo programas específicos de inserción laboral de los colectivos objeto de la presente convocatoria.

Las propuestas se harán a la Comisión de Evaluación, mencionada en el apartado noveno, en función de criterios psicosociales, de evaluación terapéutica y de aptitudes laborales de las personas propuestas.

Séptimo.- Límite de las adjudicaciones.

7.1.- Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del importe de las consignaciones presupuestarias previstas para estos fines, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2015.

El crédito disponible máximo con que cuentan los programas de ayudas contenidos en esta convocatoria de 2015, es de doscientos mil euros (200.000,00 €),

7.2.- El importe de estas ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas

por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

7.3.- Se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios/as.

Son obligaciones de los beneficiarios/as:

a) Como requisito obligado y previo al pago de estas ayudas, en el plazo de un mes, desde la notificación de la resolución de concesión, aportarán el contrato de trabajo formalizado y el documento acreditativo de haberse producido el alta del trabajador en la Seguridad Social.

b) Estarán obligados a facilitar cuanta información y documentación adicional les sea requerida por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, en relación con la evolución social y laboral del trabajador.

c) Asimismo, comunicarán a la Comisión cualquier incidencia en la relación laboral, especialmente los incumplimientos de las obligaciones del trabajador inherentes al puesto de trabajo que puedan dar lugar a medidas sancionadoras, de rescisión o de extinción del contrato.

d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Servicio Murciano de Salud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificado del organismo competente.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Cumplir con los principios de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación..

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Comisión de Evaluación.

Se crea una Comisión de Evaluación que estará compuesta conforme a las bases reguladoras de estas ayudas, por:

a) Presidente: El Subdirector General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

b) Vocales:

· Un/a técnico del Servicio de Drogodependencias.

· Un/a técnico del Servicio de Control Interno.

· Un/a técnico del Servicio de Gestión Económica

c) Secretario/a: Un/a técnico licenciado/a en derecho de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

Dicha Comisión será la encargada de realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

Dicha Comisión, podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará informe de denegación o concesión de ayudas a los solicitantes, indicando en este caso, el trabajador seleccionado.

Décimo.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, quien podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse las resoluciones.

Undécimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Por la Comisión de Evaluación se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuadas atendiendo a los siguientes criterios:

A.- En el caso de subvenciones a la contratación, se tendrán en cuenta:

a) Características de la empresa que permitan la supervisión de la adaptación a su entorno laboral del trabajador propuesto.

b) Idoneidad del puesto de trabajo al perfil del candidato/a trabajador/ra.

c) Participación de la empresa en anteriores programas de inserción laboral con colectivos en riesgo de exclusión social.

d) Perspectivas de continuidad del puesto de trabajo.

B.- En el caso de mantenimiento de puestos de trabajo en empresas con el 60% o más de trabajadores/as exdrogodependientes o con patología dual, además del requisito previo de cumplir con el porcentaje de trabajadores/as exdrogodependientes o con patología dual, se tendrá en cuenta:

a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.

b) El interés social y sobre el empleo de personas con drogodependencia, de la actividad de la empresa.

c) Experiencia de la empresa en la incorporación laboral de drogodependientes.

d) Perspectivas de continuidad de los puestos de trabajo.

e) El rendimiento económico de la actividad a subvencionar, en el caso de que se trate de inversiones.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Duodécimo.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

12.1.- El Director General de Asistencia Sanitaria, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

12.2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

12.3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Dirección General de Asistencia Sanitaria formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

12.4.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Decimotercero.- Resolución y notificación.

13.1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución motivada concediendo o denegando la ayuda, indicando, en su caso, el importe concedido.

13.2.- El beneficiario deberá comunicar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

13.3.- La Resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de subvención.

13.4.- La Resolución del procedimiento se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Decimocuarto.- Recursos.

Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, en el caso de

resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto.- Pago.

El pago de la ayuda otorgada, se abonará al adjudicatario previa presentación del contrato de trabajo y el alta en la Seguridad Social.

Decimosexto.- Justificación de la ayuda.

16.1.- Los beneficiarios que reciban ayudas, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas, en el plazo de tres meses a contar desde la expiración del contrato, mediante la presentación de:

- Nóminas, correspondientes a los meses de vigencia del contrato, así como documentación acreditativa de que se ha efectuado el pago.

- TC1 y su justificante de pago.

- TC2.

- Modelo 110 o 111 de declaración del IRPF, con el justificante de pago.

- Resumen anual modelo 190.

Asimismo, se presentará una relación pormenorizada de gastos, tomando como referencia el ANEXO II, que aparece en la convocatoria.

16.2.- Las empresas constituidas por drogodependientes, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del ejercicio subvencionado, deberán presentar toda la documentación necesaria para justificar los conceptos subvencionados y aquella que se le requiera, además:

a) Cuentas de explotación del último año.

b) Balance de situación del último año.

16.3.- En los casos de contratación de trabajadores/as indefinidos/as, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar anualmente y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador/a contratado /a o informe de vida laboral de dicho trabajador/a.

Si durante los tres primeros años del contrato indefinido, o durante el periodo de vigencia de un contrato temporal subvencionado, se produjera su extinción por baja voluntaria del trabajador/a o por despido procedente, apreciado por la Autoridad laboral competente, se deberá sustituir, en el plazo de 60 días naturales, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos y por el tiempo que reste del contrato inicial, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución al Servicio Murciano de Salud, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto.

Si la extinción del contrato se produjera por despidos improcedentes, expediente de regulación de empleo o por despidos por causas objetivas de acuerdo con lo establecido en el párrafo c) del art. 52 del Estatuto de los Trabajadores, procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

No se tendrá obligación de sustituir el contrato de trabajo subvencionado, ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad competente.

Decimoséptimo.- Inspección y control.

17. 1.- El Servicio Murciano de Salud, a través, de la Subdirección General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, realizará las inspecciones y comprobaciones, que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, y a tal efecto, podrá requerir a las entidades beneficiarias cualquier información o documentación que considere oportuna.

17.2.- La Entidad beneficiaria queda, asimismo, obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las actuaciones de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

Decimoctavo.- Revocación y reintegro de las ayudas.

18.1.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y del reintegro de ésta por el perceptor.

18.2.- En especial, procederá el reintegro cuando, de conformidad con la normativa vigente, se rescinda o extinga la relación laboral, salvo que el empresario acepte de forma inmediata la contratación de otra de las personas incluidas en la lista de candidatos que se menciona en el punto 6 de esta Resolución, a propuesta de la Comisión de Evaluación.

18.3.- A los incumplimientos producidos, les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones, establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, que recoge el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimonoveno.- Efectos de la resolución.

La presente Resolución surtirá efectos para todos aquellos gastos efectuados desde el 1 de enero de 2015 derivados de la contratación laboral de personas afectadas por problemas de drogadicción o patología dual, que se encuentren en tratamiento de deshabituación y en fase de clara recuperación social.

Murcia, 17 de febrero de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

ANEXO I

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Nº Expte. Regional:

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

C.I.F.:	NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
DOMICILIO:	Nº:	PISO:	LOCALIDAD:	
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			Nº DE TRABAJADORES:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F.:	APELLIDOS Y NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:

3. DATOS DEL CONTRATO

Categoría Laboral	Periodo de Contratación	Coste total del contrato desglosado (salario+SS+extras+indemnización)	Jornada laboral	Municipio en el que desarrolla la actividad
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:		FECHA PUBLIC. BORM/BOE:		
ULTIMA ACTUALIZACIÓN: TABLA SALARIAL:				

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

C.I.F. Perceptor:	Nombre Perceptor:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la entidad:	

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- ❑ Fotocopia compulsado del C.I.F.
- ❑ Nº de inscripción a la Seguridad Social de la entidad.
- ❑ Copia compulsada de los estatutos.
- ❑ Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.
- ❑ Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de 20 dígitos en el que se ingresaría el importe de la ayuda.
- ❑ Declaración del representante legal de la entidad correspondiente de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.
- ❑ Declaración del representante legal de la entidad, en la que se hace constar que se apoyará el proceso de integración social de la persona contratada, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del beneficiario.
- ❑ Certificación del Secretario de la ENTIDAD o del jefe del Servicio de Personal, en la que consten los conceptos salariales y epígrafes de cotización de la Seguridad Social de las personas a contratar (solo para Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios), cuyas tablas salariales no estén publicadas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al SMS cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En _____ a_____ de _____ de 2015.

Fdo.:_____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

COSTE DE PERSONAL

TRABAJADOR (1)	MES	BRUTO	SEG. SOC.	TOTAL
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
TOTAL		- €	- €	- €

(1) Se hará una relación de costes para cada uno de los trabajadores subvencionados.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2603 Resolución de 4 de febrero de 2015 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 9 de enero de 2015, entre el Servicio Muciano de Salud y Cáritas, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario Jose M.ª Morales Meseguer.

Visto el Convenio de Colaboración, suscrito el 9 de enero de 2015, entre el Servicio Murciano de Salud y Cáritas para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario José M.ª Morales Meseguer, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, suscrito el 9 de enero de 2015, entre el Servicio Murciano de Salud Cáritas para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario José Mª Morales Meseguer, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 4 de febrero de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

Anexo

Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Cáritas para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario José M.ª Morales Meseguer

Murcia, 9 de enero de 2015

Reunidos

De una parte don Manuel Ángel Moreno Valero, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 10 de diciembre de 2014.

De otra parte, don Juan Antonio Illán Frutos, Secretario General de Cáritas Diócesis de Cartagena, con domicilio social en C/ Deportista Jesús Hernández Tito, 3, Edif. Central, 30.100, Espinardo (Murcia) y autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de nombramiento de D. José Manuel Lorca Planes, Obispo de Cartagena en España, de fecha 15 de octubre de 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Cáritas Diócesis de Cartagena, es el organismo oficial de la Iglesia para promover, potenciar y coordinar el ejercicio de la Caridad en la Iglesia local de Cartagena desarrollada por las comunidades parroquiales de la Diócesis. Entre sus objetivos fundacionales que recoge en sus estatutos destaca el artículo 3 b) "Promoverá y coordinará iniciativas en orden a la solución de los problemas de los necesitados y cooperará, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos civiles de asistencia y acción social, así como con cualquier otra entidad de acción caritativa y social con sentido cristiano o no."

Tercero.- Que es motivo de atención de las Instituciones que convergen en este Convenio la problemática que comporta la Atención Integral de los Pacientes en el ámbito sanitario del Área de Salud VI, por ello, el propósito que los firmantes hacen posible en éste acto es dar respuesta a algunas de sus necesidades, respecto de la atención de los mismos teniendo en cuenta no solo los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales sino también el que se preste con las ayudas que se pretenden facilitar a través del "Programa Muleta Solidaria".

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Entidad de Cáritas, en el marco del PROGRAMA "MULETA SOLIDARIA", desarrollando e implementando un Servicio a disposición de los Pacientes incluidos en el Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fomente la cesión o donación de ayudas técnicas para ellos, cuando ya resultan innecesarias, para otros de ellos, considerando dichas "ayudas técnicas" como

aquellos aparatos ortopédicos que se utilizan de forma puntual, tras una situación de crisis, enfermedad o accidente, relacionándose a continuación a título enumerativo pero no exclusivo:

- Muletas.
- Sillas de ruedas.
- Camas articuladas.
- Colchones de aire.
- Andadores.
- Grúas elevadoras.

Que los objetivos fundamentales del PROGRAMA incluyen:

- La gestión operativa de la oportunidad de colaboración.
- La difusión y/o publicidad de la oportunidad de colaboración.

Segunda.- Compromisos de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

Para el desarrollo y la implementación del PROGRAMA "MULETA SOLIDARIA", la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura se compromete a:

1.- Difundir y/o publicitar la oportunidad de colaboración, facilitando sus teléfonos de contacto para que los Pacientes o Usuarios adscritos al Área de Salud VI puedan entregar las referidas "ayudas técnicas" para su posterior utilización por otros Pacientes.

2.- Gestionar las peticiones de "ayudas técnicas" de los Pacientes o Usuarios del Área de Salud VI, bien a través de los depósitos de éstas que se encuentren en la instalaciones del Hospital J.M. Morales Meseguer, bien remitiendo a dichos Pacientes o Usuarios a la Entidad Cáritas para que éstos puedan recibir dichas "ayudas técnicas" (que por motivos de espacio no puedan ser ubicadas en el Hospital) durante el tiempo que resulte necesario, conforme al Procedimiento que la citada Entidad tenga establecido.

3.- Designar un interlocutor con la Entidad de Cáritas (Trabajador Social de la Gerencia).

Tercera.- Compromisos de la Entidad de Cáritas de Murcia.

La Entidad de Cáritas de Murcia se compromete a:

1.- Guardar en custodia el material ortopédico cedido de forma gratuita por los Usuarios de la Sanidad, con las condiciones para el préstamo del material cedido establecido por la citada Entidad para éste y otros supuestos.

2.- En casos excepcionales acordados por ambas Instituciones, la Entidad de Cáritas se encargará a su cargo del desplazamiento para la recogida de material de gran volumen (camas articuladas o grúas) en los propios domicilios de los Pacientes o Usuarios de la Gerencia del Área de Salud VI.

3.- Trabajar de manera coordinada con Trabajo Social de la Gerencia del Área de Salud VI, con el fin de garantizar el cumplimiento del Programa.

Cuarta.- Personal voluntario.

1.- La relación entre la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura y la Entidad de Cáritas, para la consecución del objeto del presente Convenio, no comporta ningún vínculo laboral. Los profesionales de la Entidad de Cáritas empleados en el desarrollo del presente Programa dependerán únicamente de la misma a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social y no tendrán derecho a percepción económica alguna por parte del Servicio Murciano de Salud.

2.- Los miembros de la Entidad de Cáritas en la prestación de su actividad de colaboración se comprometen a actuar siguiendo los Protocolos establecidos por el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

Considerando que en virtud de la suscripción del presente Convenio de Colaboración, esta prestación comporta tratamiento de datos, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Entidad Cáritas se compromete a suscribir con la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, un contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, en los términos establecidos en la citada Ley.

3.- La Entidad de Cáritas, como gestor del Proyecto en Murcia, garantizará que las personas que integren el equipo de trabajo tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos.

Quinta.- Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura y la Entidad de Cáritas en Murcia se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Sexta.- Responsabilidad Civil.

En garantía del cumplimiento por la Entidad de Cáritas en Murcia de las obligaciones que para ella se deriven directa o indirectamente del presente Convenio, así como de las responsabilidades que le fueran exigibles, tanto desde el punto de vista de responsabilidad contractual como extracontractual, incluidas las correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios en caso de resolución por incumplimiento o cumplimiento forzoso del Convenio conforme al art. 1.124 del Código Civil, así como, en caso de daños y perjuicios ocasionados a terceros, la citada Entidad sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada, se compromete a suscribir una o varias pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubran cualquier contingencia del servicio prestado, y que proporcione el nivel de cobertura global, obligándose asimismo al pago puntual de las primas durante toda la vigencia de este Convenio.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, para lo cual la Entidad de Cáritas de Murcia se compromete a la presentación a los Profesionales implicados y al Equipo Directivo de la Gerencia del Área de Salud VI de una memoria anual de la actividad efectuada, con el fin de realizar el pertinente seguimiento y evaluación del Proyecto.

Dicha Comisión estará integrada por 1 representante paritario de cada una de las partes, siendo la representación del Área de Salud VI la que se designe expresamente por la Gerencia de la citada Área (Trabajador Social).

Octava.- Patrimonio de la Entidad Cáritas en Murcia.

Todos los enseres (definido como "ayudas técnicas") pasarán a formar parte del patrimonio de Cáritas-Enseres, los cuales se repartirán a toda la Diócesis de Cartagena, siendo el control y reparto por cuenta de la Entidad de Cáritas Diocesana, sin perjuicio de las consideraciones que se han establecido en la estipulación segunda del presente Convenio para los Pacientes del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

Novena.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del Convenio será anual, a contar desde la fecha de formalización del presente Convenio, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización.

Undécima.- Causas de resolución

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Duodécima.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.—Por Cáritas Diocesana de Cartagena, el Director, José Saura Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2604 Resolución de 13 de febrero de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio trilateral de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agencia Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

Visto el Convenio Trilateral de Colaboración, suscrito el 15 de enero de 2015, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio Murciano de Salud, y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio Trilateral de Colaboración, suscrito el 15 de enero de 2015, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio Murciano de Salud, y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 13 de febrero de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

Anexo

Convenio trilateral de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio Murciano de Salud, y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud

C136/13-SV

En Madrid, a 15 de enero de 2015

Reunidos

De una parte, don Rubén Moreno Palanques, Secretario General de Sanidad y Consumo, en el ejercicio de competencias que le otorga el artículo 10.1 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en relación con el apartado sexto párrafo 2.b) de la Orden SS/131/2013, de 17 de enero sobre delegación de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y sus Organismos Dependientes.

De otra parte, doña Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizada para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de septiembre de 2014.

De otra parte, don César Miralles Cabrera, mayor de edad y con DNI 78.541.998-B, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es, con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

El Ministerio de Sanidad, Servicios, Sociales e Igualdad (en adelante "MSSSI") el Servicio Murciano de Salud (en adelante, "la CCAA") y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Convenio,

Exponen

Primero.- Que la "Agenda Digital para España" (ADE), aprobada en Consejo de Ministros el 15 de febrero de 2013, establece las líneas de actuación prioritarias en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como palancas de transformación hacia una economía más eficiente, innovadora, competitiva e internacionalizada. Entre los objetivos de la Agenda Digital para España, se encuentra la mejora de la Administración Electrónica y las soluciones digitales para una prestación eficiente de los servicios públicos, repercutiendo en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Dentro de esta línea se enmarcan las actuaciones orientadas a extender el uso e implantación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito sanitario.

Las líneas de actuación recogidas en la Agenda Digital para España en el ámbito de la sanidad contemplan el despliegue de la Receta Electrónica, el desarrollo de servicios para profesionales y ciudadanos, el uso de sistemas complementarios de certificación y autenticación como el DNI electrónico, el acceso en línea a la historia clínica, la aplicación de las TIC al cuidado de personas con patologías crónicas, y la colaboración con la industria en el impulso de los estándares y la interoperabilidad; todo lo cual constituye el marco de referencia para las iniciativas de Red.es en este ámbito.

Segundo.- Que el Sistema Nacional de Salud (SNS) lleva trabajando en las dos últimas décadas en la gestión de la información clínica y de las prestaciones sanitarias a través de las TIC, para lo cual las Comunidades Autónomas, en ejercicio de sus competencias, han desarrollado numerosas iniciativas y realizado importantes inversiones. A partir de la aprobación de la Ley 16/2003, de Cohesión y Calidad del SNS, el MSSSI tiene encomendada la coordinación de los mecanismos de intercambio electrónico de información clínica y de salud individual, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, de manera que se asegure la calidad y eficiencia de la asistencia sanitaria en el SNS. Ello se materializa mediante la correcta identificación de los ciudadanos en todo el SNS, el acceso a la información clínica relevante disponible en cualquier centro o servicio del SNS y el acceso electrónico a la prestación farmacéutica en el conjunto del territorio nacional. En este sentido, los objetivos del SNS se encuentran, por lo tanto, alineados con los de la ADE.

Tercero.- Que los convenios marco de colaboración (Sanidad en Línea I y II) suscritos entre los ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de Industria, Energía y Turismo (en adelante "MINETUR") y la entidad pública Red.es, han supuesto, desde el año 2006, un notable apoyo para la financiación en las Comunidades Autónomas de las actuaciones relacionadas con los objetivos mencionados en el expositivo segundo, al que acceden a través de los convenios trilaterales específicos y finalistas que suscriben con Red.es y el MSSSI. Tras los avances conseguidos en el contexto de Sanidad en Línea I y II, es necesario seguir apoyando estas actuaciones hasta conseguir generalizar y consolidar dichas líneas de actuación, así como hacer frente a nuevas necesidades e iniciativas de soluciones TIC asociadas a su propio desarrollo y a la articulación del intercambio de información en el SNS en su conjunto. Todo ello exige continuar los despliegues en el ámbito autonómico y generalizar los proyectos de interoperabilidad esenciales a escala SNS.

Cuarto.- Que, atendiendo a lo anterior, el MSSSI, el MINETUR y Red.es suscribieron el 7 de noviembre de 2013, el "Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del programa de Salud y Bienestar de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud" (en adelante "Convenio Marco"). La Cláusula Quinta del Convenio Marco recoge que las Comunidades Autónomas que así lo deseen, así como el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el Convenio, asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan, en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos.

Quinto.- Que la comunidad autónoma de Murcia, se encuentra en disposición de adherirse a los objetivos del Convenio Marco, dado que tiene sincronizada su base de datos de tarjeta sanitaria con la base de datos de población protegida

del Sistema Nacional de Salud (SNS) que facilita la identificación inequívoca de los ciudadanos en este ámbito, se encuentra incorporada al sistema de Historia Clínica Digital del SNS y está en condiciones de introducir las adecuaciones precisas para establecer la interoperabilidad de la receta electrónica en el Sistema Nacional de Salud. El grado de desarrollo de estas iniciativas se recoge en el "Anexo I bajo la rúbrica "situación de partida".

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el MSSSI, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Red.es acuerdan suscribir el presente Convenio Trilateral (en adelante, "el Convenio Trilateral") de acuerdo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es consolidar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación dentro del Sistema Nacional de Salud (SNS), en la Comunidad autónoma de Murcia extendiendo la Receta Electrónica Interoperable y poniendo a disposición de los ciudadanos y de los profesionales la Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud (HCDSNS) con carácter general, de conformidad con las líneas de actuación establecidas en la Agenda Digital para España y complementando las iniciativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad en este sentido.

En concreto, se llevaran a cabo actuaciones dirigidas a hacer efectivo el intercambio electrónico de recetas médicas de las CCAA, con el fin de garantizar la dispensación electrónica de medicamentos a aquellos ciudadanos que solicitan una dispensación en una Comunidad Autónoma distinta de la de residencia habitual, se completará el despliegue de la Historia Clínica Digital del SNS y se evolucionarán los sistemas de identificación de usuarios del SNS.

Segunda.- Líneas de actuación

En ejecución del presente Convenio Trilateral, atendiendo a las propuestas conjuntas de las Partes, podrán desarrollarse actuaciones (en adelante "las actuaciones") enmarcadas dentro de las líneas enumeradas a continuación:

- Implantación de la Receta Electrónica interoperable en el SNS.
- Despliegue completo del sistema de Historia Clínica Digital del SNS.
- Evolución y mejora del sistema de Identificación de usuarios del SNS.

1. Actuaciones a desarrollar mediante la inversión de la AGE (Administración General del Estado)

Para llevar a cabo las líneas de actuación descritas, serán susceptibles de financiación las siguientes actuaciones:

1. Desarrollo de servicios para profesionales y ciudadanos, basados en la disponibilidad e interoperabilidad de la Receta electrónica y la Historia Clínica Digital en el Sistema Nacional de Salud.

2. Gestión de identidades de los profesionales enfocada a la certificación y firma electrónicas.

3. Adopción de estándares para favorecer la interoperabilidad técnica y semántica de las TIC sanitarias, incluyendo procesos de certificación de conformidad con dichos estándares.

4. Control de la calidad de las Bases de Datos de Tarjeta Sanitaria Individual SNS.

5. Adopción de estándares que faciliten las actividades de I+D+i en aspectos relacionados con el uso secundario de datos especialmente sensibles.

6. Incorporación de modelos de información que refuercen la disponibilidad de información estructurada y codificada en las historias clínicas electrónicas en base a estándares.

7. Dotación de infraestructuras y servicios asociados así como, trabajos de consultoría, desarrollo de sistemas de información sanitarios y capacitación de profesionales.

8. Actuaciones para la gestión y seguimiento de las iniciativas realizadas en las CC.AA., incluidos trabajos de auditoría, gestión, asistencia técnica, así como, evaluación y difusión de los resultados alcanzados.

9. Actuaciones de difusión: Al objeto de difundir las actuaciones y resultados que se deriven del presente Convenio, se podrán desarrollar acciones de difusión. En estas acciones, figurará la identificación del Gobierno de España, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Red.es, el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

2. Actuaciones a desarrollar mediante la inversión de la Comunidad Autónoma

En ejecución del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrollará por su parte, actuaciones comprendidas en las líneas de actuación enumeradas anteriormente y recogidas en el Plan de Trabajo, de acuerdo con sus propias estrategias TIC y en particular asociadas al despliegue tanto de la Receta Electrónica como de la historia clínica electrónica autonómicas y todos los sistemas de información asociados.

3. Calendario

Como consecuencia de lo previsto en el Convenio Marco, las actuaciones concretas a llevar a cabo en este Convenio Trilateral deben completarse de acuerdo al siguiente calendario.

Líneas de actuación	Fecha límite para actuaciones
1.Receta Electrónica Interoperable	31 de Diciembre de 2015
2. Historia Clínica Digital SNS	31 de Diciembre de 2016
3. Tarjeta Sanitaria Individual	31 de Diciembre de 2015

Los objetivos y proyectos concretos a ejecutar en la comunidad autónoma, quedarán recogidos en el Plan de Trabajo con los indicadores correspondientes. A tal fin, El Anexo I recoge los compromisos asumidos por la C.A. el Anexo II la situación de partida y el Anexo III los indicadores para el seguimiento de los objetivos.

El Plan de Trabajo que dará paso a la ejecución de actuaciones deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima del presente Convenio Trilateral en el plazo máximo de tres meses desde la firma del mismo.

Tercera.- Obligaciones de las partes

1. Obligaciones de Red.es

Red.es se obliga a:

(i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

(ii) Identificar junto al MSSSI y la Comunidad Autónoma, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio.

(iii) Elaborar el Plan de Trabajo con el detalle de las actuaciones previstas para su aprobación en la Comisión de Seguimiento recogida en la Cláusula Séptima.

(iv) Realizar los proyectos aprobados en Comisión de Seguimiento. A estos efectos, Red.es podrá incoar cuantos procedimientos de contratación sean necesarios para el adecuado desarrollo de estas actuaciones.

(v) Realizar el seguimiento de los proyectos que ejecute la Entidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del presente Convenio en los términos previstos en la Cláusula Séptima.

(vi) Recabar los indicadores del Plan de Trabajo a efectos de monitorización del progreso de los proyectos abordados y proporcionar al MSSSI y a la Comunidad Autónoma, a través del SMS, dicha información.

2. Obligaciones del MSSSI

El MSSSI se obliga a:

(i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. A tal efecto, la aprobación en Comisión de Seguimiento de los proyectos a realizar en las CC.AA implica la obligación de financiar el coste correspondiente, una vez finalizados los trabajos, dentro de las cuantías fijadas en la Cláusula Cuarta.- Financiación.

(ii) Identificar junto a Red.es y la Comunidad autónoma de Murcia los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con la Cláusula Segunda.

(iii) Poner a disposición del proyecto los medios humanos y materiales necesarios para que se puedan desarrollar las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda en los plazos que se prevean.

(iv) Evaluar la conformidad de los contenidos y formatos de los elementos que componen el sistema HCDSNS y el de RESNS respecto a los estándares establecidos.

(v) Facilitar a Red.es toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.

(vi) Proporcionar a Red.es la información acerca del valor de los indicadores de conectividad, calidad de servicios e interoperabilidad que le corresponda evaluar, a efectos del seguimiento previsto en la Cláusula Séptima.

3. Obligaciones de la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del SMS, se obliga a:

(i) Elaborar la propuesta global de actuaciones para lograr, en su ámbito, los objetivos del presente Convenio.

(ii) Identificar junto a Red.es y el MSSSI, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con la Cláusula Segunda.

(iii) Facilitar a Red.es toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones, garantizando la corrección y veracidad de la misma y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.

(iv) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este Convenio Ejecutar las actuaciones que hayan de ser financiadas con sus propios fondos y certificar los gastos ante la Comisión de Seguimiento de acuerdo con lo recogido en la Cláusula Cuarta.

(v) Proporcionar anualmente a Red.es la información acerca del valor de los indicadores generales descritos en la Cláusula Séptima de Seguimiento.

(vi) Facilitar al MSSSI la recogida de información necesaria para realizar las mediciones que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los requisitos técnicos de interoperabilidad.

Las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.

Cuarta.- Financiación

El importe total de las actuaciones objeto del presente Convenio ascenderá a 744.000 €. (Setecientos cuarenta y cuatro mil euros).

Red.es financiará el 80% del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, hasta un importe máximo de 595.200 € (quinientos noventa y cinco mil doscientos euros).

El MSSSI financiará el 20% del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda hasta un importe máximo de 148.800 € (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos euros).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará directamente por su parte actuaciones por un presupuesto total de 744.000 € (setecientos cuarenta y cuatro mil euros), tal como recoge el siguiente cuadro.

	Presupuesto gestionado por Red.es			Presupuesto gestionado por la C.A.	Presupuesto total Convenio
	Aportación Red.es	Aportación MSSSI	PPTO TOTAL AGE CT	Aportación C.A. CT	Total
Importe	595.200 €	148.800 €	744.000 €	744.000 €	1.488.000€
Porcentajes	80%	20%	AGE:100,00% Total: 50%	CA:100,00% Total: 50%	100%

Red.es ejecutará directamente el presupuesto aportado por la AGE y justificará los gastos, en el plazo máximo de tres meses tras su realización, a efectos de transferencia de los fondos correspondientes por parte del MSSSI, en los términos fijados por el Convenio Marco de referencia.

La Comunidad Autónoma, a través del SMS, justificará en los seis primeros meses de cada ejercicio las inversiones realizadas durante la anualidad precedente ante la Comisión de Seguimiento, mediante certificaciones emitidas y firmadas por las personas que señale dicha Comisión, acompañadas de una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

A efectos del cumplimiento de la obligación de inversión de la Comunidad Autónoma, se computará como inversión realizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia únicamente el importe de aquellas obligaciones de contenido económico que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se reconozcan con cargo a su presupuesto o, en su caso, al de un Organismo Público o de una sociedad participada por la Comunidad Autónoma.
- Que tengan por causa bienes o servicios descritos en la Cláusula Segunda.
- Que la fecha de reconocimiento de la obligación sea posterior a la fecha de la firma del presente Convenio.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

Quinta.- Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión de la propiedad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del SMS, garantiza a Red.es que los centros que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, en cumplimiento de la obligación de inversión prevista en la Cláusula Cuarta, se entenderá transmitida al Servicio Murciano de Salud, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros beneficiarios o, en su caso, en el momento en que estos bienes sean puestos a disposición del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados de forma permanente, como mínimo durante los plazos previstos, a los fines previstos en el presente Convenio.

Sexta.- Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio Trilateral.

Todos los proyectos incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores de seguimiento e impacto que se definirán conjuntamente y cuyo valor de partida se reflejará en el Plan de Trabajo, al que hace referencia la Cláusula Tercera del presente Convenio. La evolución anual de estos indicadores, así como el detalle de los proyectos desarrollados cada año se recogerán anualmente en una Memoria de Actuaciones que se presentará en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio para su aprobación.

La Comisión de Seguimiento, prevista en la Cláusula Séptima, podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como definir otros indicadores que considere relevantes para medir el impacto de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Séptima.- Comisión de Seguimiento Trilateral para el presente convenio

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Trilateral, constituida por dos representantes del MSSSI, dos representantes de Red.es y dos representantes del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que serán designados formalmente en la reunión Constitutiva. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

La comisión de Seguimiento tiene las siguientes competencias:

La aprobación del Plan de Trabajo que contiene las actuaciones concretas a realizar en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, tras su firma y, en su caso, la modificación justificada del mismo por iniciativa de las Partes, siempre que no se derive de incumplimiento de las obligaciones que asumen las Partes en el Convenio y sea de mutuo acuerdo.

La supervisión de la ejecución del Convenio Trilateral y las actividades correspondientes.

La evaluación de los indicadores de progresión y del logro de objetivos.

La comprobación y aprobación de las actuaciones realizadas en la C. A. para la tramitación de los pagos por el MSSSI.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio Trilateral, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Asimismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las Partes, siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio Trilateral y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Octava.- Protección y seguridad de la información

En el desarrollo del presente Convenio se adoptarán las medidas de seguridad requeridas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y su Reglamento de desarrollo así como el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Novena.- Naturaleza del presente convenio

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Décima.- Vigencia del presente convenio

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016 pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

Undécima.- Resolución del convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las tres partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por alguna(s) de la(s) otra(s) parte(s). La resolución del Convenio deberá comunicarse a las otras partes con tres meses de antelación.

Duodécima.- Régimen de resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las Partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa que sea competente.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en la última firma digital realizada,

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Secretario General de Sanidad y Consumo, Rubén Moreno Palanques.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por la Entidad Pública Empresarial Red.es, el Director General, César Miralles Cabrera.

Anexo I

Compromisos de cumplimiento de objetivos por parte de la C.A. firmante

Líneas de actuación	Objetivo para la C.A. firmante	Fecha límite para actuaciones
1.Receta Electrónica Interoperable	Implantada la interoperabilidad CA -SNS	31 de Diciembre de 2015
2. Historia Clínica Digital SNS	Cobertura generalizada y contenidos completos	31 de Diciembre de 2016
3. Tarjeta Sanitaria Individual	Sistema de control calidad CIP SNS	31 de Diciembre de 2015

Anexo II
Situación de partida
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Indicador	Valor de partida en la C.A. de la Región de Murcia
Ciudadanos con TSI activa de la C.. y con información clínica compartida en el SNS (referencias-ciudadano) (%)	Valor del Indicador: *Numerador*: Referencias de personas con TSI activa de la C. A. *Denominador*: Número de TSI activas de la C. A.
Disponibilidad de HCR interoperable (cobertura %)	Valor del indicador: *Numerador*: personas con HCR disponible. *Denominador*: Número de TSI activas de la C. A.
Médicos con certificado digital válido para acceso a HCDSNS y Re (cobertura %)	Valor del indicador: *Numerador*: número de profesionales médicos activos de perfil asistencial con certificado digital. *Denominador:* Número de profesionales médicos activos con perfil asistencial de la C. A.
Enfermeras con certificado digital válido para acceso a HCDSNS y Re (cobertura %)	Valor del indicador: *Numerador*: número de profesionales de enfermería activos con perfil asistencial y certificado digital de la C. A. *Denominador*: número de profesionales de enfermería activos con perfil asistencial de la C. A.
Dispensación electrónica de recetas en la C.A. (cuota %)	Valor del indicador: *Numerador*: número de recetas electrónicas dispensadas *Denominador*: número total de recetas emitidas en la C. A.
Farmacias conectadas con el sistema SNS de receta (cobertura %)	Valor del indicador: *Numerador:* Oficinas de Farmacia con sistema de receta electrónica de la C.A. *Denominador*: número total de Oficinas de farmacia activas en la C. A.
Nivel de incorporación de la CA al Sistema de Información del SNS sobre prescripción/dispensación entre CCAA (Escala 0 a 100 %)	Valor del indicador: *Numerador*: dispensaciones registradas vía sistema de RESNS *Denominador*: número de dispensaciones de recetas de la CA en otras CC. AA.
Implantado control asignación unívoca CIP SNS	Valor del indicador: SI / NO
Incorporados los tipos de baja comunes del SNS en la aplicación local	Valor del indicador: SI / NO
Generación propia del CIP autonómico	Valor del indicador: SI / NO

Anexo III

Indicadores para el seguimiento de los objetivos.

	Comunidad Autónoma			Referente de calidad		
Comunidad Autónoma	**Realizado**	**Objetivo**	**Valor**	**Realizado**	**Objetivo**	**Valor**
Denominación de la Comunidad Autónoma						
Activación						
Estado						
Permanencia (meses)						
Ámbitos asistenciales						
AP						
AE						
Perfiles						
Emisor						
Receptor						
Servicios a ciudadanos						
Sistemas						
Sistema A						
Versión 1						
Versión 2						
Fase 1						
Fase 2						
Sistema B						
Centros						
AP						
Centros de Salud						
Centros de Salud A						
AE						
Centros de Atención Especializada						
Hospital X						
Documentos						
HCR						
ICA						
ICU						
ICCE						
ICAP						
ICE						
IRPL						
IRPI						
IROPD						
HTAIP						
Ciudadanos						
Individuos con cobertura						
Número de referencias Ciudadano-Comunidad Autónoma						
TSI activas						

	Comunidad Autónoma			Referente de calidad		
Comunidad Autónoma	Realizado	Objetivo	Valor	Realizado	Objetivo	Valor
Denominación de la Comunidad Autónoma						
Referencias documento						
Número total de referencias por tipo de documento						
HCR						
ICA						
ICU						
ICCE						
ICAP						
ICE						
IRPL						
IRPI						
IROPD						
Certificados						
Médicos						
Enfermeras						
Accesibilidad para consulta						
Existencia de acceso						
Conformidad CMDIC						
HCR						
ICA						
ICU						
ICCE						
ICAP						
ICE						
IRPL						
IRPI						
IROPD						
HTAIP						
Servicios para ciudadanos						
Nivel 1 - VRA						
Nivel 2 - VRA + Visualización + Ocultación						
Conectividad transfronteriza (piloto y despliegue real)						
PS						
Estado						
Permanencia						
EP						
Estado						
Permanencia						
Utilización						
Profesionales						
Consultas						
Número						
Tasa ajustada						
Visualización						
Número						
Tasa ajustada						
Ciudadanos						
Consultas						
Número						
Tasa ajustada						
Visualización						
Número						
Tasa ajustada						

	Comunidad Autónoma			Referente de calidad		
Comunidad Autónoma	Realizado	Objetivo	Valor	Realizado	Objetivo	Valor
Denominación de la Comunidad Autónoma						
Provisión de servicio						
Profesionales						
Visualización						
Número						
Tasa ajustada						
Ciudadanos						
Visualización						
Número						
Tasa ajustada						

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2605 Edicto por el que se notifica orden de resolución de recurso de reposición en expediente de subvención por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Intentada la notificación de Orden de Resolución en Recurso de Reposición al interesado en los expedientes de subvención, que se relacionan en el anexo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si trascurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para se notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: subvención	Recurso	Interesado
446/2007	1896/2013	SONIA NIETO MENDEZ

Murcia, 17 de febrero de 2015.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2606 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3087/2014

Denunciado: ROBLES TOMAS, LOURDES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESPINOSA N.º 16 piso BJ

30300 BARRIO DE PERAL, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MERCANCIAS PERECEDERAS, EN VEHICULOS O RECIPIENTES QUE NO REUNEN LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIBLES. EN REPARTO Y VENTA INICA EN FUENTE ALAMO Y REPARTE EN LOCALIDADES LIMITROFES. MERCANCIA: PIZZA-PASTELES CARNE, EMPANADAS FRITO TOMATE Y ATUN-NAPOLITANAS CHOCOLATE... PAN EXPUESTO AL SOL. MANIFIESTA COMPRA PRODUCTOS EN PANADERIA VERA DE FUENTE ALAMO Y VENDE POR SU CUENTA EN REPARTO. NO PRESENTA FACTURA.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP Art. 7 R.D. 237/00

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.21 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 23/01/2014

Matrícula: 0275-GSF

Fecha de abono de la sanción bonificada: 06/11/14

N.º Expediente: SAT3326/2014

Denunciado: TAXIS TORSAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO HONDA DE SUTULLENA N.º 9

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO LUMBRERAS HASTA LA PUEBLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 13/01/14, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 27/01/14. DESCANSO REALIZADO 30:25 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 30 HORAS E INFERIOR A 36 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 13:09 HORAS DE FECHA 25/01/14 Y LAS 19:34 HORAS DE FECHA 26/01/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.37.6 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 08/02/2014

Matrícula: 5894HTY

Liquidación: 14045099103910300295201551O7

N.º Expediente: SAT3725/2014

Denunciado: CARNICAS AZOR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN CARLOS I (AP. CORREOS 135) N.º 19 piso 3.º

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA MURCIA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 3740 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 240 KGS. 6,85%TRANSPORTANDO CORDEROS, SE ENTRAGA TICKETS BASCULA Y CERTIFICADO VERIFICACION.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 27/02/2014

Matrícula: 0365GYK

Liquidación: 14045099103910300364201551O4

N.º Expediente: SAT3859/2014

Denunciado: TRANSPORTES EVA Y ROCIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LOS MARTIRES N.º 35

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA MULA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2014

Matrícula: MU9723BU

Liquidación: 14045099103910300379201551O8

N.º Expediente: SAT3860/2014

Denunciado: TRANSPORTES EVA Y ROCIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LOS MARTIRES N.º 35

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA MULA QUEBRANTANDO LA INMOVILIZACIÓN ORDENADA EN BOLETÍN DE DENUNCIA N.º BOLETIN 3030012314021801. C0MPROBADO EL HECHO DIA 19-02-2014.SE ADJUNTA ACTA DE INMOVILIZACION.

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT Art. 33.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.12 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 19/02/2014

Matrícula: MU-9723-BU

Liquidación: 14045099103910300380201551O1

N.º Expediente: SAT4785/2014

Denunciado: GALVEZ MELERO, MANUEL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL SEVERO OCHOA N.º 21

23600 MARTOS (JAEN)

Hechos: FACTURAR POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, SEGUN ACTA 801/14, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 26/09/2014

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910300220202155104

N.º Expediente: SAT4808/2014

Denunciado: ORTIGOSA MORENO,RAFAEL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL LA ROSA N.º 11

18330 CHAUCHINA (GRANADA)

Hechos: FACTURAR POR LA REALIZACION DE TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, SEGUN ACTA 812/14, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 26/09/2014

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910300224201551O5

N.º Expediente: SAT5060/2014

Denunciado: ZEROUALI,ZOUBIR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LA ESTACION N.º 118

30700 JIMENADO, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA SANGONERA VERDE EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4000 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 500 KGS. 14,28% TRANSPORTA 5 CORDEROS, 4 CUARTOS DE TERNERA Y CAJAS DE POLLO. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASCULA OFICIAL CC.AA. REG DE MURCIA MARXA HAENNI MOD WL103 N.º 4096 Y 4161, SIENDOLE ENTREGADO TIQUES BASCULA Y CERTIFICADO VERIFICACION DE LA BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT

Sanción: 400 Euros

Fecha Denuncia: 25/03/2014

Matrícula: 1601DVM

Liquidación: 14045099103910300231201551O7

N.º Expediente: SAT5063/2014

Denunciado: DELGADO PARDO, JOSE MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HUERTA CASILDA N.º 3 piso 2 pta. 1

29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PILAR DE LA HORADADA HASTA VELEZ-MALAGA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. SEGUNDO CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art. 15.2 Reglamento CEE 3821/85 Art. 15.3 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.22 LOTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 19/03/2014

Matrícula: 4792FWP

Liquidación: 14045099103910300232201551O4

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 19 de febrero de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2607 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia.

Expedientes RM-321/2014 a 324/2014 inclusive

Resultando imposible la notificación a Raluy, S.L., siendo su último domicilio conocido Ctra. Nacional II, km. 446,5, Vía de Servicio, Parcela 162, de 25181 Soses (Lerida), del laudo dictado con fecha 20/1/2015 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar las reclamaciones 321/2014, 322/2014, 323/2014 y 324/2014 promovidas por Pablo Mora Ortega frente a Raluy S.L., debiendo la segunda abonar al primero la cantidad de once mil ochocientos cuarenta y siete euros con un céntimo de euro (11.847.01 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.)

Expedientes RM-325/2014 a 329/2014 inclusive

Resultando imposible la notificación a Bedanes Agency, S.L., siendo su último domicilio conocido Ctra. Nacional II, km. 446,5, Partida "Lo Fonso", de 25181 Soses (Lerida), del laudo dictado con fecha 20/01/2015 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar las reclamaciones 325/2014, 326/2014, 327/2014, 328/2014 y 329/2014 promovidas por Pablo Mora Ortega frente a Bedanes Agency, S.L., debiendo la segunda abonar al primero la cantidad de treinta y un mil trescientos quince euros con veintinueve céntimos de euro (31.315,29 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.)

Transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia Murcia en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43 de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

El texto íntegro de los laudos está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 20 de febrero de 2015.—La Secretaria de la Junta Arbitral del transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2608 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de contrato de compraventa por falta de pago y apertura del trámite de audiencia, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de vivienda de promoción pública.

Siendo desconocido los domicilios de notificación de los interesados, sin haberse podido practicar, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), procede la notificación de la propuesta de resolución de contrato de compraventa por falta de pago y apertura del trámite de audiencia a D.ª Ana Sánchez Martínez y D. Juan Peran Martínez mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

MUNICIPIO	GRUPO	CUENTA	N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO
LORCA	26	223	RES-3-2014	ANA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	23165626A	CR. DE AGUILAS BL.15-2.ºC
LORCA	26	224	RES-2-2014	JUAN PERAN MECA	23147670X	CR. DE AGUILAS BL.15-2.ºD

Por medio del presente anuncio se cita al interesado para que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezca en la Oficina Para la Gestión Social de la Vivienda ubicada en la Pza. Santoña n.º 6- 5.ª Planta, de Murcia, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificado, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

La presente notificación se realiza con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

Murcia, 20 de febrero de 2015.—La Subdirectora de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, Elena Mateos Jorge.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2609 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 19 de febrero de 2015.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
Juan José Martínez Galera	C/ Gloria 30 1.º a CP 30120	El Palmar	166/2011	Resolución de cese de acogimiento

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2610 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 20 de febrero de 2015.—La Directora General de Politica Social, Verónica López García.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª M.ª Carmen Moledo Mata	C/ Sagunto, nº 15 - 1.º dcha.	30360 - La Unión	1302/2014	Asumir Tutela e Internamiento en el Módulo de Observación y Acogida de la Residencia de Protección de Menores Santo Ángel

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2611 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, n.º 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 20 de febrero de 2015.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	Nº Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Juan Soriano Franco	C/ San Bartolomé nº 18 bajo	CP 30892-Librilla		Citación para Trámite de Audiencia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2612 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 20 de febrero de 2015.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Natalia Kirillova	C/ Hinojo, nº 1 - blq 2 - puerta 44	30613 - Villanueva del Río Segura	1111/2012	Resolución de Suspensión de Visitas a los padres y abuela materna

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2613 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 27/2014-S.

Por el presente, se hace saber a Club de Tenis de Cieza, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Madrid Cartagena Km.350, 30.530 Cieza, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.ª Ángeles López Palacios, con el número 27/2014-S, por presunta infracción administrativa de:

Carecer de socorrista en vasos infantiles de piscina de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículo 37.1 del Decreto 58/1992, de 28 de mayo (BORM 06-06-92), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia.

Estando calificado en la Ley 33/2011, de 4 de octubre (BOE 05-10-2011), General de Salud Pública y Drogodependencias en el Art. 57.2.b) apartado 1.º, como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 3.001 € (tres mil un €), hasta 60.000 € (sesenta mil).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 2 de febrero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2614 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 281/2014.

Por el presente, se hace saber a Fuensanta Sirvent Cruz, cuyo último domicilio conocido es Plaza Bohemia, s/n, 30380 La Manga del Mar Menor (Cartagena), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª Mª Ángeles López Palacios, con el número 281/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo II, apartados 1.a), 1.f); Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo IX, apartados 2, 3, 4 y Capítulo XII del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 30 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2615 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 339/2014.

Por el presente, se hace saber a Wei Yi Du, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Beniaján, Km. 3,5-Nave 4, 30570 Beniaján, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 339/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5 y Anexo II, Capítulo I, apartado 1, 2.a), 2.b), 2.c) del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 5 del R. D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 30 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2616 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 344/2014.

Por el presente, se hace saber a Marcos Estévez Gómez, cuyo último domicilio conocido es Centro Comercial Alcazaba Zoco, Local C-8, 30380 La Manga del Mar Menor (San Javier), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.ª Ángeles López Palacios, con el número 344/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 9; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2 y Capítulo IX, apartados 2, 5, 7 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.3, 3.4, 3.5, 6.4, y 10.1, 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 30 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2617 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 352/2014.

Por el presente, se hace saber a Dongcui Li, cuyo último domicilio conocido es Plaza Cetina, n.º 6, 2.º C, 30001 Murcia, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 352/2014, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 30 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2618 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 360/2014.

Por el presente, se hace saber a Amparo Sánchez Sánchez, cuyo último domicilio conocido es C/ Obispo Javier Azagra, n.º 2, 1.º C, 30820 Alcantarilla, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.ª Ángeles López Palacios, con el número 360/2014, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 30 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2619 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 370/2014.

Por el presente, se hace saber a Iulian Maurius Buliga, cuyo último domicilio conocido es Alcazaba Zoco, Local 22, 30380 La Manga del Mar Menor (San Javier), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a M.ª Ángeles López Palacios, con el número 370/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo IX, apartados 2, 3, 4 y Capítulo XII del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 3.2, 3.5, 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 18.1 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Artículo 5 del R. D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º, y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 30 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2620 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 375/2014.

Por el presente, se hace saber a Cafeterías Murcia S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Tres Parques, s/n, 30564 Lorquí, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.ª Ángeles López Palacios, con el número 375/2014, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 30 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2621 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 381/2014.

Por el presente, se hace saber a María del Mar Sánchez Sánchez, cuyo último domicilio conocido es C/ Toledo, n.º 15, 30730 San Javier, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.ª Ángeles López Palacios, con el número 381/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo V, aparados 1.a), 1.b); Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 3.5, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º, 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 30 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2622 Notificación de liquidación de expediente sancionador 18/2013-S.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 18/2013-S	Instituto Murciano de Psicogeriatría	A-54.536.909	Ctra. de Fuente Álamo km.5	30.510 Yecla	120200 991 039103 00262 2014 510 5	24/11/2014	6000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2623 Notificación de liquidación de expediente sancionador 22/2013-S.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 22/2013-S	Olimpic Club, S.L	B-30.243.042	C/ Senda de Granada, nº 166	30.110 Cabezo de Torres	120200 991 039103 00264 2014 510 8	24/11/2014	3500 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2624 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 301/2014.

Por el presente, se hace saber a Bares y Cafeterías de Lorquí, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Buenos Aires - C/ Jamaica, Poligono Industrial La Serreta, 30500 Molina de Segura, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 301/2014, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos UN €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 6 de febrero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2625 Notificación de resolución de expediente sancionador 117/2014.

Por el presente, se hace saber a Picanha Gestión Comercial, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Embalse de Quipar, s/n, Polígono Industrial La Hoya, 30816 Lorca, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 117/2014, por infracción administrativa calificada como leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 600 € (seiscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5 y Anexo II, Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 5, 6 y 15 del R. D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 4.º, 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 30 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2626 Notificación de resolución de expediente sancionador 217/2014.

Por el presente, se hace saber a General Bakery España, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. De la Magdalena, Km. 1, 30390 La Aljorra (Cartagena), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 217/2014, por infracción administrativa calificada como leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 2.500 € (dos mil quinientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 1, 2.c); Capítulo II, apartados 1.a), 1.c); Capítulo IX, apartado 4 y Capítulo X, apartado 2 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 5 del R. D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 30 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2627 Notificación de resolución de expediente sancionador 239/2014.

Por el presente, se hace saber a Qiuhui Lu, cuyo último domicilio conocido es C/ Jiménez de la Espada, n.º 10, 30204 Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 239/2014, por infracción administrativa calificada como grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 4.200 € (cuatro mil doscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 30 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2628 Notificación de resolución de expediente sancionador 241/2014.

Por el presente, se hace saber a Juan José Hernández Moreno, cuyo último domicilio conocido es C/ Francisco García El Maestro, n.º 7, Bajo, 30320 Fuente Álamo, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 241/2014, por infracción administrativa calificada como grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 2 de febrero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2629 Edicto por el que se notifica la solicitud de documentación en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 682/12, iniciado a instancia de D. Bartolomé Lorenzo Robles.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a Bartolomé Lorenzo Robles, cuyo último domicilio conocido es C/ Castellanos, n.º 23, C.P. 30880 Águilas (Murcia), que mediante oficio de registro de salida de 12-12-14 se le requiere para que aporte factura de fecha 31-07-10 correspondiente a las gafas adquiridas con la graduación prescrita en el hospital. Asimismo, se le requiere para que aporte las notas aclaratorias que por la óptica se consideren convenientes para determinar cuál es el importe de los cristales correspondientes a las gafas de lejos.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que, en caso de no aportase la documentación solicitada en el plazo de 3 meses, a contar desde el siguiente a esta notificación, se producirá la caducidad del procedimiento, acordándose el archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2630 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de equipamiento no clínico con destino al Centro de Salud de Sutullena-Lorca. Expte. CS/9999/1100566764/14/PA.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CS/9999/1100566764/14/PA.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: Adquisición de equipamiento no clínico con destino al Centro de Salud de Sutullena - Lorca.

c) Lote (en su caso): Lote 1 (Armarios, cajoneras y mesas); Lote 2 (Sillería); Lote 3 (Mobiliario auxiliar y material vario); Lote 4 (Otro mobiliario y material).

d) CPV: 39000000.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de octubre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 154.529,00 € (Lote 1: 61.995,00 €; Lote 2: 67.782,00 €; Lote 3: 19.599,00 €; Lote 4: 5.153,00 €).

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 4 de febrero de 2015

b) Fecha de formalización del contrato: 13 de febrero de 2015 (Lotes 1 y 4); 9 de febrero de 2015 (Lotes 2 y 3).

c) Contratista:

Lote 1: Total Ekip, S.L.

Lote 2: Víctor Castillo, S.L.

Lote 3: Ofic equipamientos y suministros, S.L.

Lote 4: Total Ekip, S.L.ca, S.A.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 91.194,62 € (Lote 1: 36.468,06 €; Lote 2: 37.142,24 €; Lote 3: 14.243,62 €; Lote 4: 3.340,70 €).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Murcia, 19 de febrero de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

2631 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre trámite de audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los Trámites de Audiencia en relación con el reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, que se especifican en el Anexo detallado a continuación.

Anexo

EXPEDIENTE	NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD
0170 / 2011 – 4924	ENCARNACION TELLO GARCERAN	22916789A	CARTAGENA

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4 Bajo, al efecto de practicar la notificación del citado trámite de audiencia.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 18 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2632 Notificación de resolución del Ilmo. señor Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social relativa a recurso de reposición.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifica la Resolución del Ilmo. Señor Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social relativa a Recurso de Reposición interpuesto por el interesado que se relaciona, contra liquidación de reintegro de pagos e intereses de demora, emitidos como consecuencia del incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención que le fue concedida para Taller Gerontogimnasia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Reclamación Económica-Administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recurrente	NIF	Municipio	N.º Recurso
Club de Pensionistas y Jubilados San Agustín	G-30251011	OJÓS	RR 2015/00001

Murcia, 17 de febrero de 2015.—El Director Gerente del IMAS, Leopoldo Navarro Quílez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

2633 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre trámite de audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los Trámites de Audiencia en relación con el reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, que se especifican en el Anexo detallado a continuación.

Anexo

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170 / 2010 - 5741	YOLANDA FERNANDEZ MUÑOZ	23032918M	CAÑADA DEL GALLEGO
0170 / 2010 - 7849	MARIA YAGÜES BERNAL	22369859J	MOLINA DE SEGURA
0170 / 2010 - 7852	CARMEN YAGÜES BERNAL	22369841H	MOLINA DE SEGURA
0170 / 2010 - 12736	JOSE SERRANO MARTINEZ	22208673B	BENIEL
0170 / 2011 – 3449	JULIA VIDAL PEREZ	22373147N	JAVALI VIEJO
0170 / 2011 - 5430	JUAN ALFONSO GARCIA MARTINEZ	27017966G	PUERTO LUMBRERAS

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia, sita en c/ Greco, n.º 4 bajo, al efecto de practicar la notificación del citado trámite de audiencia.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 19 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2634 Corrección de error en el anuncio de licitación del contrato administrativo n.º 2015.136 SE-CO, de "Servicio de plazas residenciales y de centro de día para personas mayores afectadas o no de Alzheimer y otras demencias y en mantenimiento del inmueble de la residencia de personas mayores de Cartagena", publicado en el BORM número 47, de 26 de febrero de 2015.

En el citado anuncio, por error se indica en el punto 5. Presupuesto base de licitación, el siguiente texto: "a) Importe neto 5.138.890,85 euros. IVA (4%): 1.327.872,00 euros. Importe total 6.466.762,85 euros", cuando el texto correcto es el siguiente: "a) Importe neto 6.218.041,20 euros. IVA (4%): 248.721,65 euros. Importe total 6.466.762,85 euros".

Esta corrección, no afecta al plazo de licitación.

Murcia, 26 de febrero de 2015.—el Director Gerente del IMAS, Leopoldo Navarro Quílez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

2635 Solicitud de reconocimiento e inscripción en el Registro de Aguas de aprovechamientos tradicionales de aguas superficiales del río Turrilla. Expte. ISR-23/2014.

En este Organismo se tramita el expediente ISR-23/2014 sobre la solicitud de reconocimiento e inscripción en el Registro de Aguas de aprovechamientos tradicionales de aguas superficiales del río Turrilla para riego de 12,6 ha. brutas. sito en Zarzilla de Ramos, T.M. de Lorca (Murcia).

Se ha constatado que existe una zona de 8 ha. que recibe también aguas del río Turrilla (desde el mismo punto de toma) complementarias de un derecho que ya dispone de aguas subterráneas inscrito en el Registro de Aguas con el nº 4.465, Sección C, Tomo 12, Hoja 2.238 (exp. APM-4/2013, con una dotación de 3.500 m³/ha/año) cuyo titular es la mercantil Grupo Inmobiliario Riquelme S.L. Por tanto, la superficie total de riego con derecho del río Turrilla que se pretende inscribir es de 20,6 ha. brutas.

La Oficina de Planificación Hidrológica emitió informe (de referencia INFOCSUP-528/2014) indicando que la concesión solicitada es compatible con el P.H.C.

Se ha comprobado que la superficie actualmente en riego del río Turrilla es de 20,6 ha. brutas. Se deduce que las características esenciales actuales del aprovechamiento con las que se procedería a realizar la inscripción en el Registro de Aguas serían las siguientes:

· Expediente: ISR-23/2014.

· Corriente o acuífero: Río Turrilla (margen derecha).

· Titular: Miguel Ángel Clemente González, Antonio López Morales, Ramona Mann Mateo, María Rodríguez García, Juan Jodar Llamas, Felipe Ruzafa Martínez, Miguel Ángel Clemente González, José González Fernández, Úrsula, María Dolores, Juan Ávila Pallares, Juan Gazquez Romera y la mercantil Grupo Inmobiliario Riquelme S.L.

· Término municipal y provincia: Zarcilla de Ramos. Lorca (Murcia).

· Coordenadas UTM de la toma: X-600.012/Y-4.187.588, (Huso 30, ETRS-89).

· Caudal (l/s): 30 l/s.

· Volumen máximo anual: 29.941 m³.

Superficie regable total: 20,6 (equivalentes a 16,7 ha. netas). El plano se encuentra disponible en el expediente.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico, en horas de oficina.

Murcia, 5 de febrero de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

2636 Procedimiento abreviado 261/2014.

N.I.G.: 30016 45 3 2014 0100296.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 261/2014.

Sobre: Administración del Estado.

De: Abdellah Er Rachaq.

Procurador: Fernando Espinosa Gahete.

Contra: Delegación del Gobierno en Murcia.

Letrado: Abogado del Estado.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio que: en el recurso contencioso-administrativo de procedimiento abreviado número 261/2014, tramitado en este Juzgado, a instancia de Abdellah Er Rachaq, contra Delegación del Gobierno en Murcia, sobre procesos contenciosos-administrativos de expulsión en materia de extranjería, se ha dictado auto número 13 de fecha 11 de febrero de 2015 (acordando el archivo de las presentes actuaciones), por lo que: Se hace saber al citado recurrente Abdellah Er Rachaq, que contra el mismo puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación y que el texto íntegro de la resolución, puede ser consultado en esta oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, número 3, bajo, de Cartagena.

Y para que sirva de notificación en forma al interesado Abdellah Er Rachaq, en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena, a 11 de febrero de 2015.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2637 Procedimiento ordinario 513/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101776

074100

Procedimiento ordinario 513/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Adela Pérez Morodo

Abogada: Raquel Fernández López

Demandado/s: Emserco Desarrollo, S.L., Sporto Gol Man 2020, S.L., Ulyses Hotel S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Adela Pérez Morodo contra Emserco Desarrollo, S.L., Sporto Gol Man 2020, S.L., Ulyses Hotel S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 513/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ulyses Hotel S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/6/2015 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ulyses Hotel S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2638 Ejecución de títulos judiciales 62/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102116

N28150

Ejecución de títulos judiciales 62/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 593/2013.

Sobre: Despido

Demandante: Juan José Perea Sebastián

Graduado Social: Juan José Manzanares Manzanares

Demandado: Cartagena Comercio, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Perea Sebastián contra la empresa Cartagena Comercio, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Cartagena Comercio, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 52.788,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagena Comercio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2639 Procedimiento ordinario 532/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0101638

Procedimiento Ordinario 532/2014-P

Sobre Ordinario

Demandante: Andrés Bolarín Fernández

Abogada: Elvira Bernal Sánchez

Demandados: Grupo 7 Cartagena, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 532 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Bolarín Fernández contra la empresa Grupo 7 de Cartagena, S.L., Fogasa, sobre ordinario/cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: "Fallo.-Que estimando la demanda interpuesta por don Andrés Bolarín Fernández, condeno a la empresa "Grupo 7 Cartagena, S.L." a pagar al demandante la cantidad de trece mil seiscientos setenta y ocho euros con diez céntimos (13.678,10 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo 7 Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2640 Ejecución de títulos judiciales 174/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102160

N28150

Ejecución de títulos judiciales 174/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 628/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Diego Romero Sánchez

Abogado: Carlos Monge Cervantes

Demandado/s: Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Romero Sánchez contra la empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., en situación de insolvencia total por importe de 33.777,85 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de febrero de 2015.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2641 Procedimiento ordinario 498/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101534

N28150

Procedimiento ordinario 498/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Arturo Dato Macian, Antonio Aledo Aledo

Demandado/s: Vigilancia General del Mediterráneo, S.L. (VGM), Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 498/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Arturo Dato Macian, Antonio Aledo Aledo contra la empresa Vigilancia General del Mediterráneo, S.L. (VGM), Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Arturo Dato Macián y Antonio Aledo Aledo, condeno a la empresa "Vigilancia General del Mediterráneo, S.L." a pagar al primero de los demandantes la cantidad de seis mil setecientos cincuenta y nueve euros con setenta y un céntimos (6.759,71 €), y al segundo la de mil novecientos treinta y cuatro euros con veintiún céntimos (1.934,21 €), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vigilancia General del Mediterráneo, S.L. (VGM), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2642 Ejecución de títulos judiciales 214/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102767

N28150

Ejecución de títulos judiciales 214/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 855/2013

Sobre despido

Demandante: Pedro Antonio Soler Ramos

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandado: Reser La Unión, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 214/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Antonio Soler Ramos contra la empresa Reser La Unión, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Reser La Unión, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 28.217,20 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que

no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2643 Ejecución de títulos judiciales 244/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100735

N28150

Ejecución de títulos judiciales 244/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 241/2014

Sobre despido

Demandante: David Martínez Gómez

Abogado: Gabriel Álvarez Barbera

Demandado: Mecanizado Asomada SL

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 244/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Martínez Gómez contra la empresa Mecanizado Asomada, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mecanizado Asomada, SL, en situación de insolvencia total por importe de 2454,73 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta

n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizado Asomada, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2644 Ejecución de títulos judiciales 224/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0102807

Ejecución de títulos judiciales 224/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 867/2013

Sobre Despido

Demandante: Francisco Cuestas Nieto

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandados: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 224/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Cuestas Nieto contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 49.835,30 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que

no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de febrero de 2015.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2645 Ejecución de títulos judiciales 226/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0102771

Ejecución de títulos judiciales 226/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 863/2013

Sobre Despido

Demandante: Juan María García Berlanga

Abogado: Alfonso Catalan Alfaro

Demandados: Gestiones Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan María García Berlanga contra la empresa Gestiones Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestiones Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 29.941,01 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que

no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2646 Ejecución de títulos judiciales 228/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102252

N28150

Ejecución de títulos judiciales 228/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 694/2013

Sobre ordinario

Demandante: Francisco López Madrid

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandados: Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 228/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco López Madrid contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9331,01 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2647 Ejecución de títulos judiciales 168/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100639

N28150

Ejecución de títulos judiciales 168/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 130/2014

Sobre despido

Demandante: Ángel María Escudero Pérez

Demandado: Manuel Rodrigo Escribano Rebollo

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 168/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel María Escudero Pérez contra la empresa Manuel Rodrigo Escribano Rebollo, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ángel María Escudero Pérez, frente a Manuel Rodrigo Escribano Rebollo, parte ejecutada, por importe de 12.956,25 euros en concepto de principal, más otros 777,37 euros y 1295,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Manuel Rodrigo Escribano Rebollo, a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Manuel Rodrigo Escribano Rebollo, Despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

-- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta nº 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Rodrigo Escribano Rebollo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2648 Ejecución de títulos judiciales 6/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0101691

N28150

Ejecución de títulos judiciales 6/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 551/2014

Sobre despido

Demandante: Ana María Pérez Agüera

Abogada: Mari Paz Angosto Tebas

Demandado: General Bakery España, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana María Pérez Agüera contra la empresa General Bakery España, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ana María Pérez Agüera, frente a General Bakery España, S.L., parte ejecutada,por importe de 15.567,50 euros en concepto de principal, más otros 934,05 euros y 1556,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto,

"Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2649 Ejecución de títulos judiciales 18/2015.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101574

Ejecución de títulos judiciales 18/2015

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 474/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Fredy Rodrigo Guerrero Valladolid

Abogado: Enrique Martínez Moñino

Demandado: Perefect Services Europa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fredy Rodrigo Guerrero Valladolid contra la empresa Perefect Services Europa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Fredy Rodrigo Guerrero Valladolid, frente a Perefect Services Europa, S.L., parte ejecutada,por importe de 4137,03 euros en concepto de principal, más otros 248,22 euros y 413,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-

Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perefect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2650 Procedimiento ordinario 3/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000008

074100

Procedimiento ordinario 3/2015

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Salvador Navarro Ramón, Francisco Javier Pérez Mayor, Martyn Richard Robson

Graduado/a Social: J. Ramón Martínez Lorente.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Salvador Navarro Ramón, Francisco Javier Pérez Mayor, Martyn Richard Robson contra Fondo de Garantía Salarial (Murcia), Concord Rent a Car S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 3/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Concord Rent a Car SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/6/2015 a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Concord Rent a Car SL se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2651 Ejecución de títulos judiciales 26/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0101948

N28150

Ejecución de títulos judiciales 26/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 629/2014

Sobre: Despido

Demandante: Carmen Moratón Lara

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado: General Bakery Production, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 26/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Moratón Lara contra la empresa General Bakery Production, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Carmen Moraton Lara, frente a General Bakery Production,S.L., parte ejecutada,por importe de 24.591,14 euros en concepto de principal, más otros 1475,46 euros y 2459,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo

concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2652 Procedimiento ordinario 575/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101769

N28150

Procedimiento ordinario 575/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Rubén Gutiérrez de Uriarte Calvo

Abogado: Francisco Antón García

Demandado: Mecanizado Asomada S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 575/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rubén Gutiérrez de Uriarte Calvo contra la empresa Mecanizado Asomada S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Rubén Gutiérrez de Uriarte Calvo, condeno a la empresa "Mecanizados Asomada, S.L." a pagar al demandante la cantidad de diez mil setecientos cinco euros con veintidós céntimos (10.705,22 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados La Asomada S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2653 Procedimiento ordinario 554/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101735

N28150

Procedimiento ordinario 554/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Joaquín Cordero Casilla

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandado/s: Vigilancia General del Mediterráneo, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 554/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín Cordero Casilla contra la empresa Vigilancia General del Mediterráneo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Joaquín Cordero Casilla, condeno a la empresa "Vigilancia General del Mediterráneo, S.L." a pagar al demandante la cantidad de seis mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (6.479,53 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vigilancia General del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

2654 Ejecución de títulos judiciales 196/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0202670 N81291

Ejecución de títulos judiciales 196/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 851/2013 sobre despido

Demandante: Gregorio Moreno Ruiz

Demandado/s: Fogasa, Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 196/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gregorio Moreno Ruiz contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Geyser S.L., Lucky Seven S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto 20/2/15:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Gregorio Moreno Ruiz, frente a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Geyper S.L., Lucky Seven S.L., parte ejecutada, por importe de 53802,71 euros en concepto de principal, más otros 5380'27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación."

Decreto 20/2/15:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar la nulidad de lo actuado desde el Auto de despacho de ejecución de fecha 9/12/14; por lo que procede dictar nuevo auto de despacho de ejecución por las cantidades correctas de principal 53.802'71 euros más 5380'27 euros presupuestados para intereses."

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Geyser S.L., Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

2655 Ejecución de títulos judiciales 74/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0201558

N28150

Ejecución de títulos judiciales 74/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 493/2013

Sobre: Despido

Demandante: José A. Martínez López

Abogada: Rosario Rivas Nadal

Demandado/s: Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José A. Martínez López contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 20/02/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 93.752'19 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen

público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139/0000/64/0074/14 en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

2656 Procedimiento ordinario 585/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0201781

Procedimiento Ordinario 585/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Rafael Jiménez Moreno

Procurador: Esteban Piñero Marín

Demandados: Pantamur, S.L., Ad de Pantamur, S.L., Scientia Solutions, S.L., Cr Obras y Servicios, Soggecon, Tirso Valencia Calleja, Soliss Mutualidad de Seguros y Reaseguros, Cimentatec, S.L., Administrador Concursal de Cimentatec, Chartis, Extransa, S.A.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rafael Jiménez Moreno contra Pantamur, S.L., AD de Pantamur, S.L., Scientia Solutions, S.L., CR Obras y Servicios, Soggecon, Tirso Valencia Calleja, Soliss Mutualidad de Seguros y Reaseguros, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 585/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Soggecon, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/03/2015 a las 10.40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soggecon, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

2657 Ejecución de títulos judiciales 29/2015.

NIG: 30016 44 4 2013 0202964

N28150

Ejecución de títulos judiciales 29/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 927/2013

Sobre: Despido

Demandante: José Luis Galindo García

Demandado: Tapería del Sur S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis Galindo García contra la empresa Tapería del Sur S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante José Luis Galindo García y a la empresa ejecutada "Tapería del Sur S. L.". Asimismo, acuerdo que la empresarial ejecutada le abone a la parte ejecutante la cantidad de 11.916,96 euros, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios de trámite devengados desde la fecha del despido 18 de octubre de 2013 hasta la fecha de esta resolución, que a razón de 135,42 euros/día, ascienden a la cantidad de 66.220,38 euros y todo esto con independencia de los demás pronunciamientos que contiene la sentencia.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico

Y para que sirva de notificación en legal forma a Taperia del Sur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

2658 Juicio de faltas inmediato 9/2014.

919950

Juicio de faltas inmediato 9/2014

N.I.G: 30027 41 2 2014 0036487

Delito/falta: Hurto (Conductas Varias)

Denunciante/Querellante: Eva Martínez Parra.

Contra: María Teresa Povedano Pascual.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas inmediato n.° 9/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juicio inmediato de faltas 9/2014.

Sentencia: 129/2014

En Molina de Segura a 16 de octubre de 2014.

Vistos por doña Olga Reverte Villar, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número Cinco de Molina de Segura los presentes autos de juicio de faltas, n.º 9/14 seguidos por una presunta falta de daños de las previstas y penadas en el articulos 625 del C.P., con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Eva Martínez Parra y como denunciada María Teresa Povedano Pascual, constando sus datos personales en las actuaciones, en las que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes.

Fallo

Debo condenar y condeno a María Teresa Povedano Pascual como autora de una falta de daños del artículo 625 del CP a la pena de 20 días de multa con cuota diaria de 6 €, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del CP, condenándole asimismo al pago de las costas procesales de este pleito si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, que se tramitará con arreglo a los arts. 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal del que conocerá en su caso la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi resolución, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Teresa Povedano Pascual, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente.

En Molina de Segura, a 9 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

2659 Medidas extramatrimoniales 363/2014.

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0003774.

Faml. Guard., Custdo., Ali. Hij. menor no Matri. no C. 363/2014.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Joelma María Barbosa Duraes.

Procuradora: Encarnación Bermejo Garres.

Abogado: José Antonio Hortelano Planes.

Demandado: Claudemir Rogerio de Soura.

Doña Concepción Manrique González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hago saber: Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de medidas extramatrimoniales n.º 363/2014, a instancia de Joelma María Barbosa Duraes (quien goza de asistencia jurídica gratuita), contra Claudemir Rogerio de Soura, habiendo recaído sentencia n.º 129/2015, de fecha 12 de febrero de 2015, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución caber recurso de apelación, el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Claudemir Rogerio de Soura y se remite el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

En Murcia, a 13 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

2660 Juicio de faltas inmediato 14/2014.

N.I.G: 30030 43 2 2014 0317083

Delito/falta: Falta de amenazas

Contra: Dolores Iniesta Martínez

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato n.º 14/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia a 6 marzo de 2014.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, a propuesta de la Juez Adjunta doña Cintia Martínez Sánchez, ha visto el procedimiento de juicio de faltas inmediato n.º 14/14 sobre amenazas y vejaciones injustas, actuando como denunciantes Josefa Cascales García y Antonia Luisa García Sánchez; como denunciada Dolores Iniesta Martínez; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes

Fallo

Que debo condenar y condeno a Dolores Iniesta Martínez, como responsable en concepto de autora de una falta continuada de vejaciones injustas, prevista y penada en el art. 620.2 CP, a la pena de 20 días de multa, con cuota diaria de 6 € (total 120 €), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como la prohibición de acercarse a la persona de Josefa Cascales García y Antonia Luisa García Sánchez y a su domicilio sito en la calle San José. 18, 2.º izquierda, a una distancia de 300 metros durante el periodo de un mes, y de comunicarse con ellas por cualquier medio, modo o manera por igual periodo, con expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dolores Iniesta Martínez, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado expido la presente en Murcia a 13 de febrero de 2014.— La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

2661 Procedimiento ordinario 696/2012.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 696/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelkrim El Moftakir, J. Brahim Erradi, Atik Eddaoui, Mustapha Daanouni, Ahmed Bennouk, Abdelkader Chayd, Belaid Eddamssir contra Transportes Hujose, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la acción de reclamación de cantidad ejercitada en la demanda formulada por Abdelkrim El Moftakir, Brahim Erradi, Atik Eddaoui, Mustapha Daanouni, Ahmed Bennouk, y Abdelkader Chahyd, y Belaid Eddamssir frente a la empresa Transportes Hujose, S.L., y Fondo de Garantía (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Transportes Hujose, S.L. a abonar a cada uno de los/las demandantes la siguientes cantidades brutas más intereses legales a que se refiere el Art. 29.3 del ET:

- A Belaid Eddamssir: 401,00 €
- A Abdelkrim El Moftakir: 550,16 €
- A Abdelkade Chahyd: 609,00 €
- A Brahim Erradi: 604,00 €
- A Atik Eddaoui: 672,00 €
- A Mustapha Daanouni: 601,00 €
- A Ahmed Bennouk: 623,00 €

No ha lugar a la imposición de costas a la empresa demandada.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0969-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta

la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Hujose, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

2662 Seguridad Social 593/2012.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 593/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa Bienvenida Gordo Moreno contra Mutua Ibermutuamur, Ladaya Comunicaciones S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a diecinueve de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Rosa Bienvenida Gordo Moreno ha interpuesto demanda frente a Mutua Ibermutuamur, Ladaya Comunicaciones S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración de los actos de conciliación y juicio, por resolución de 29-11-12

Segundo.- Llegado el día y hora señalado para la celebración del acto del juicio, abierto el acto por S.S.ª, por la parte demandante se manifiesta que desiste de su acción frente a la empresa demandada Ladaya Comunicaciones, S.L., continuándose el acto del juicio frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Mutua Ibermutuamur.

Fundamentos de Derecho

Único.- Declarada por la parte actora su voluntad de abandonar el procedimiento frente a Ladaya Comunicaciones, S.L., procede tenerle por desistido de su demanda frente a Ladaya Comunicaciones, S.L., siguiendo el procedimiento frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Mutua Ibermutuamur, en el trámite que corresponda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Rosa Bienvenida Gordo Moreno de su demanda frente a Ladaya Comunicaciones S.L., procediéndose con la continuación del procedimiento en el trámite que corresponda frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Mutua Ibermutuamur.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.ª.—El/la Magistrado/a Juez"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ladaya Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

2663 Despido objetivo individual 496/2014.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 496/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Lorca Gómez contra Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Excmo. Ayuntamiento de Murcia Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Servicio Público de Empleo Estatal, Administración Concursal de Alquibla S.L, Servicio de Empleo y Formación de la CARM sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Vanesa Valero García contra las empresas "Alquibla S.L.", "Expertus Multiservicios S.A.", la Administración Concursal de "Alquibla S.L." y el Ayuntamiento de Murcia, declaro procedente el despido de la demandante y absuelvo a todas ellas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0496-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe. "

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2664 Despido objetivo individual 260/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002099

N81291

Despido objetivo individual 260/2014

Sobre: Despido

Demandante: María Antonia Abellán Zamora, María Nova de la Rosa

Abogado: José Luis Giménez Campillo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ilustraciones Nova, S.L.

Doña Maria Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 260/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Antonia Abellán Zamora, María Nova de la Rosa contra Fondo de Garantía Salarial, Ilustraciones Nova, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 30/2014

En la ciudad de Murcia a 12 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Antonia Abellán Zamora y Maria Nova de la Rosa contra Ilustraciones Nova S.L y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido de las actoras fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que como consecuencia de la extinción de la relación laboral que aquí se declara, abone a las demandantes las siguientes indemnizaciones:

María Antonia Abellán Zamora: 2.076,03 euros

María Nova de la Rosa: 2.076,03 euros.

Se condena asimismo a la empresa demandada a que por los conceptos del Hecho Probado Octavo, abone a las demandantes las siguientes cantidades brutas:

María Antonia Abellán Zamora: 1.177,56 euros

María Nova de la Rosa: 1.177,56 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0260.14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0260.14, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ilustraciones Nova S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2665 Procedimiento ordinario 145/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001195

N81291

Procedimiento ordinario 145/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: José Delfín del Valle López

Abogado: Miguel García Sánchez

Demandado/s: Mister Marshall S.L., Fogasa Fogasa

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 145/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Delfín del Valle López contra Mister Marshall S.L., Fogasa Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 39/2015

En la ciudad de Murcia a 20 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Delfín del Valle López, frente a la empresa Mister Marshall, S.L.. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la demandante la cantidad de 5.241,86 € Brutos (4.280,00 € líquidos una vez descontado IRPF y Seguros Sociales), más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095-0000-65-0145-13, acreditando mediante

la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mister Marshall S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2666 Despido/ceses en general 60/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 60/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Sánchez López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, Global Consulting Sistemas de Gestión Integral, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/4/2015 a las 10:15 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:20 horas en la Sala de Vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogado a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresas demandada por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, Global Consulting Sistemas de Gestión Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2667 Despido/ceses en general 90/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 90/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Rodríguez Pastor, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Agrumexport, S.A., Administración Concursal de Agrumexport, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/4/2015 a las 10.55 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11:00 horas en la Sala de Vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí tercer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí tercer, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrumexport, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2668 Procedimiento ordinario 7/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000020

N28150

Procedimiento ordinario 7/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio José Fernández Calvo

Graduado Social: Juan Antonio Bravo Martínez

Demandado: Catering y Eventos del Levante, S.L., Fogasa Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 7/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio José Fernández Calvo contra la empresa Catering y Eventos del Levante, S.L., Fogasa Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 01-04-2015 a las 09.55 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 01-04-2015 a las 10.10 horas en la sala de vistas num. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Catering y Eventos del Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2669 Procedimiento ordinario 30/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000202

N28150

Procedimiento ordinario 30/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: María Encarnación Torres Martínez

Abogado: Manuel Sánchez Alcaraz

Demandado/s: Khara Fashion S.L.U., Fogasa Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 30/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Encarnación Torres Martínez contra la empresa Khara Fashion S.L.U., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 01-04-2015 a las 10.05 horas en la sala de vistas num. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 01-04-2015 a las 10.20 horas en la sala de vistas núm. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Khara Fashion S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2670 Procedimiento ordinario 48/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000359

N28150

Procedimiento ordinario 48/2015

Sobre ordinario

Demandante: Aleksandras Gailevicius

Demandados: Plasticos Ecológicos del Mediterráneo, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 48/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aleksandras Gailevicius contra la empresa Plásticos Ecológicos del Mediterráneo S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 01-04-2015 a las 10.25 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 01-04-2015 a las 10.40 horas en la sala de vistas núm. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plásticos Ecológicos del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2671 Procedimiento ordinario 912/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0007471

Procedimiento Ordinario 912/2014

Sobre Ordinario

Demandantes: Mohamed Ez Zahri, Rachid Essoufi, Driss Sellami

Abogado: Antonio Pedrosa Perez

Demandados: G. Comhyres, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 912/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Ez Zahri, Rachid Essoufi, Driss Sellami contra la empresa G. Comhyres, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 01-04-2015 a las 09.45 horas en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10 horas del mismo día, en al acto de juicio ante el Magistrado.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a G. Comhyres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2672 Seguridad Social 7/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000021

N81291

Seguridad Social 7/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: José Meroño Paya

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandado/s: Ibermutuamur, Tesorería General Seguridad Social Tesorería General Seguridad So., Muebles Oslan S.L., INSS

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 7/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Meroño Paya contra Ibermutuamur, Tesorería General Seguridad Social Tesorería General Seguridad So, Muebles Oslan S.L., INSS sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26 de mayo de 2017 a las 10:05 en Sala Vistas n.º 2 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Cítese al administrador Ramón Olmos Fernández en el domicilio obtenido en el INE.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Oslan, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2673 Procedimiento ordinario 6/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000015

N81291

Procedimiento ordinario 6/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Manuel Ignoto Ataz

Abogada: Francisca Pérez Gómez

Demandado/s: Transportes Quevedo, S.A., Fogasa Fogasa, Adm. Concursal Transportes Quevedo, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 6/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Ignoto Ataz contra Transportes Quevedo, S.A., Fogasa Fogasa, Adm. Concursal Transportes Quevedo, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día dos de marzo de 2017 a las 9'40 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9'55 horas del mismo día, en la Sala de Vistas nº 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Cítese al administrador único Francisco José Martínez Zambudio en el domicilio obtenido en el INE

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Quevedo, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2674 Despido objetivo individual 13/2015.

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0000125

Despido Objetivo Individual 13/2015

Procedimiento Origen: 13/15

Sobre Despido

Demandante: Victoria Espinosa Ortiz

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, María José Bernal Bernabé

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 13/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Victoria Espinosa Ortiz contra la empresa María José Bernal Bernabé, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/05/2015 a las 10:45 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María José Bernal Bernabe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2675 Despido objetivo individual 920/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 920/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana María Muñoz Esteban contra la empresa Multiservicios Lorca, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

" Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/06/2015 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/6/2015 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2676 Procedimiento ordinario 937/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 937/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Kamen Yordanov Malinov contra la empresa Sinercia S. Coop., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 29.4.15 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 9.50 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sinercia S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2677 Seguridad Social 352/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdellatif Lachhab contra INSS, FREMAP, Servicio Murciano de Salud Secretaria General Técnica, Agrícolas Zapata de Roda C.B., José Francisco Zapata Sánchez, Tesorería General de la Seg. Social, Ángel Zapata Galindo, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 352/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agrícolas Zapata de Roda C.B., José Francisco Zapata Sánchez, Ángel Zapata Galindo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/4/2015 a las 10:20 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrícolas Zapata de Roda, C.B., José Francisco Zapata Sánchez, Ángel Zapata Galindo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2678 Seguridad Social 1.070/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.070/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Francisca Hernández Lozano contra la empresa Servicio Publico de Empleo Estatal, Kasuki 3000, S.L.U., Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en Materia de Seguridad Social.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/4/2015 a las 10.00 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requiérase al demandante para que amplíe la demanda frente a la Mercantil Kasuki 300 S.L.U. y adecue la documental y tesfical propuesta en el otrosí digo tercero de la demanda a la prueba de confesión judicial en su caso.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en este caso concreto remita el expediente administrativo completo, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS) sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días. (Art. 141.2 LJS).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe

de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kasuki 3000, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2679 Despido/ceses en general 663/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005393

N28150

Despido/ceses en general 663/2014

Procedimiento origen: 663/14

Sobre: Despido

Demandante: Jerónima González Conde Martínez

Abogado: José Antonio García Morollón

Demandado/s: Pedro Cano y Paqui García C.B, Martínez Pedro Antonio Cano, Paqui García

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 663/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jerónima González Conde Martínez contra la empresa Pedro Cano y Paqui García C.B, Pedro Antonio Cano Martínez, y Paqui García, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, dése de alta en Minerva a los comuneros demandados con los datos de que se disponen a esta fecha: Pedro Antonio Cano Martínez y Paqui Garcia. Asimismo, requiérase a Pedro Antonio Cano Martínez para que en el plazo de cuatro días facilite los datos completos de identidad de la comunera demandada Paqui García y de cualesquiera otros que puedan formar parte de la Comunidad de Bienes demandada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/04/2015 a las 09:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 09:40 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a

tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Cano y Paqui García C.B, Pedro Antonio Cano Martínez, y Paqui García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2680 Procedimiento ordinario 101/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000813

N28150

Procedimiento ordinario 101/2015.

Procedimiento origen: 101/15.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Ismail Bellamlih.

Abogado: Francisco Javier Burillo Sánchez.

Demandados: Matías Navarro Marco, Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 101/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ismail Bellamlih, contra la empresa Matías Navarro Marco, y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/04/2015, a las 09:15 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/4/2015, a las 09:30 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Matías Navarro Marco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2681 Procedimiento ordinario 100/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 100/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mónica Martínez Cueto contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 16.4.15 a las 9.45 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y a la demandada por medio de edictos ad cautelam, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2682 Despido objetivo individual 92/2015.

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0000733
Despido Objetivo Individual 92/2015
Procedimiento Origen: 92 /15
Sobre Despido
Demandante: Martín Navarro López
Abogado: Emilio Ibáñez López
Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Murjoya, S.A, Argyor, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 92/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Martín Navarro López contra la empresa Murjoya, S.A, Argyor, S.A., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 01/06/2015 a las 09:55 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 1/6/2015 a las 10:10 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo I documental 1, 2 y 3 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS). Respecto a lo interesado en el otrosí digo I documental punto 4, al ser datos económicos se encuentran en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, pudiendo la parte obtener dicha información al ser de acceso público. En cuanto al Libro Diario y de Mayor de ambas mercantiles, debe la parte actora concretar los asientos concretos que desea que sean exhibidos.

Recábese información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Murjoya, S.A., y Argyor, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2683 Procedimiento ordinario 78/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000614

N28150

Procedimiento ordinario 78/2014

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Anatoliy Konovalov, Mykhailo Shchutiak

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, José Satue Cacho

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 78/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Anatoliy Konovalov, Mykhailo Shchutiak contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, José Satue Cacho, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a veintitrés de febrero de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito por el demandante únase a los autos de su razón, teniéndose por hecha la aclaración en cuanto a que el nombre del demandado es José Satue Cacho, cuyo nombre mercantil e Ref-Bull Reformas. Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 27-11-2015 a las 09.30 horas de su mañana en la sala de vistas num. 6, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Averígüese a traves del INE el domicilio del demandado y procédase a su citación. Ad cautelam procedas a su citación por Edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Satue Cacho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número de Seis de Murcia

2684 Procedimiento ordinario 741/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 741/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Jesús Martínez Navarro contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 15/04/2016 a las 09.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número seis.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2685 Despido objetivo individual 459/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003765

Despido Objetivo Individual 459/2014

Sobre Despido

Demandante: Ana María López Asunción

Abogado: Joaquín Dólera López

Demandados: Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Servicio Publico de Empleo Estatal, Fogasa, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Administración Concursal de Alquibla, S.L., Excelentisimo Ayuntamiento de Murcia

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 459/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María López Asunción contra la Empresa Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Servicio Publico de Empleo Estatal, Fogasa, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Administración Concursal de Alquibla, S.L., Excelentisimo Ayuntamiento de Murcia, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 23 de octubre de 2014.

Examinado el estado del presente procedimiento, se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 17-03-2015 a las 10:10 horas en la sala de vistas número 7 y a las 9:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Por presentados los anteriores escritos en fecha 1-10-2014, por el letrado D. Santiago Ballesteros Álvarez, en representación de la mercantil Expertus Multiservicios, S.A., y en fechas 3-10-2014 y 10-10-2014, por el letrado D. Joaquín Dolera López, en representación de la parte demandante, únanse a los autos de su razón.

En cuanto al escrito presentado por el letrado D. Santiago Ballesteros Alvarez, se tiene al mismo por personado y parte en la representación que ostenta de la mercantil demandada Expertus Multiservicios, S.A., en virtud de copia de poder que acompaña.

A la vista de su contenido, se acuerda requerir al Ayuntamiento de Murcia para que aporte la documental especificada en los puntos 1.1 y 1.2 aportando con respecto a este último, relación numérica de la información que solicita, sin aportar al proceso datos de terceros ajenos al mismo.

Asimismo se acuerda requerir la documental especificada en el punto 1.3 de dicho escrito.

Por último, líbrese oficio al SEPE a fin de que certifique la relación de trabajadores que han sido contratados por el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del servicio en la Red Municipal de Bibliotecas, sin que ello suponga la admisión de prueba por el Secretario Judicial, debiendo la parte proponerla, y en su caso, el Juez admitirla, en el acto del juicio.

En cuanto a los escritos presentados por el letrado D. Joaquín Dólera López, del escrito de ampliación de nuevos hechos, dese traslado al resto de partes, debiendo el demandante reproducir sus alegaciones en el acto del juicio.

Asimismo se tiene ampliada la demanda frente al Servicio Publico de Empleo Estatal y Servicio de Empleo y Formación de la CARM,a quienes se citara al acto del juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación, ampliación de hechos y de la presente resolución.

Por último cítese a juicio a la testigo doña Joaquina Medina Díaz, propuesta por el demandante, sin que ello suponga la admisión de prueba por el Secretario Judicial, debiendo la parte proponerla, y en su caso, el Juez admitirla, en el acto del juicio.

Habiendo resultado negativa la citación de la mercantil Alquibla, S.L., en los distintos domicilios donde se ha intentado y en la persona del administrador, se acuerda su citación mediante Edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2686 Despido/ceses en general 83/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000642

N28150

Despido/ceses en general 83/2015.

Procedimiento origen: 83/15.

Sobre: Despido.

Demandante: Ángel Merenciano López.

Graduado Social: Mario Luis Valencia García.

Demandados: Destilerías La Fuente, S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 83/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Merenciano López, contra la empresa Destilerías La Fuente, S.L., y Fogasa, sobre extinción de la relación laboral, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/04/2015, a las 09:15 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/4/2015, a las 09:30 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo B) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Destilerías La Fuente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2687 Despido/ceses en general 644/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Siete) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 644/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cruz Medina Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Antonio López Martínez, Antonia López Martínez, David López Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.ª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a diecisiete de febrero de dos mil quince.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de juicio para el día 22-04-2015 a las 10:00 horas en la sala de vistas n.º 7 y a las 9:50 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1, acuerdo:

Citar a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Averígüese a través del INE los domicilios de los demandados.

Ad cautelam cítese a los demandados por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

el/la secretario/a judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio López Martínez, Antonia López Martínez, David López Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2688 Despido objetivo individual 503/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004119

N28150

Despido objetivo individual 503/2014

Procedimiento origen: 503/14

Sobre: Despido

Demandante: Moisés Guillén Mecho

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Gesin Hipotecarios, S.L., Carmugest, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 503/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Moisés Guillén Mecho contra la empresa Gesin Hipotecarios, S.L., Carmugest S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/03/2015 a las 11:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/3/2015 a las 11:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gesin Hipotecarios S.L., y Carmugest S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2689 Procedimiento ordinario 815/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006665

N81291

Procedimiento ordinario 815/2014

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Damyan Slavchev Slavchev

Abogado: Juan Cascales Fernández

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Vetiver Construcciones y Promociones S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 815/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Damyan Slavchev Slavchev contra Fondo de Garantía Salarial, Vetiver Construcciones y Promociones S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día seis de mayo de 2016 a las 9'30 horas en Sala Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9'40 horas del mismo día, en Sala Vistas nº 8 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Cítese al administrador único Juan Espín Muñoz en el domicilio obtenido en el INE.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vetiver Construcciiones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2690 Procedimiento ordinario 925/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0007625

N81291

Procedimiento ordinario 925/2014

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Francisco José Bernal García, Ángeles Gómez Sánchez, Silvia Córdoba Rodríguez, María José Talón Jiménez, Alejandro Lozano López, María Isabel Ferrezuelo García, Mercedes Ibáñez López, Josefa Iniesta Ballester, Laura Martínez Martínez, Inmaculada Orenes Gambin, Eduvigis Sandoval Gallego

Demandado/s: Valoriza Facilities S.A.U. y Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 925/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Bernal García, Ángeles Gómez Sánchez, Silvia Córdoba Rodríguez, María José Talón Jiménez, Alejandro Lozano López, María Isabel Ferrezuelo García, Mercedes Ibáñez López, Josefa Iniesta Ballester, Laura Martínez Martínez, Inmaculada Orenes Gambín, Eduvigis Sandoval Gallego contra Valoriza Facilities S.A.U. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día seis de mayo de 2016 a las 9'15 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9'30 horas del mismo día, en la Sala de vistas n.º 8 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Cítese a la mercantil demandada en los siguientes domicilios:

Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, Ctra. Murcia-Cartagena CP 30120 El Palmar (Murcia)

Paseo Castellana, n.º 83/85 CP 28046 Murcia

C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7 CP 30005 Murcia

Cítese igualmente al apoderado: Fernando Redondo Rodriguez. -Avda. Burgos, n.º 40-11.ºA CP 28036 Madrid

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valoriza Facilities SAU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2691 Seguridad Social 1.044/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008384

N28150

Seguridad social 1.044/2012

Sobre seguridad social

Demandante: Ricardo Jesús Martínez Molina

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Promoytop S.L., Mutua Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Sms

Abogados: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.044/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo Jesús Martínez Molina contra la empresa Promoytop, S.L., Mutua Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, SMS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veintitrés de febrero de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Manuel Martínez Ripoll en la representación que ostenta de Asepeyo, únase a los autos de su razón y acreditada la existencia de señalamientos coincidentes con este notificado con anterioridad ante la imposibilidad de retrasar la hora de juicio, se acuerda suspender el juicio que venia señalado para el próximo día 02-06-2015 y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 23-06-2015 a las 10.40 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a Esther Lidia Gascón Varoma, administradora de la mercantil, librando a tal efecto exhorto al Juzgado de Paz de Puerto Lumbreras y ad cautelam mediante edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promoytop, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2692 Despido/ceses en general 237/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 237/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniela Stefkova Koleva contra la empresa Hacienda San Miguel de Alhama, S.L., María Cristina Ramírez Iniesta, David Sánchez Jódar, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito por el Graduado Social Antonio Huertas Díaz, únase a los autos de su razón y de su contenido dese copia a los demandados.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 26/05/15 a las 11:10 horas en la Sala de Vistas n.º 8, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a los demandados personas físicas librándose exhorto al Juzgado de Paz de Alhama de Murcia.

Ad cautelam, cítese mediante edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María Cristina Ramírez Iniesta, David Sánchez Jódar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Granada

2693 Ejecución de títulos judiciales 127.1/2014.

Doña Rafaela Ordoñez Correa Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 127.1/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Benjamín Martínez Alonso contra Jotagar Logística S.L., en la que con fecha 10 diciembre de 2014 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Benjamín Martínez Alonso con la empresa Jotacar Logística, S.L., con fecha de este Auto, condenando a ésta a abonar a aquel la indemnización y los salarios de tramitación que se indican en el razonamiento jurídico segundo de este auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. D a Beatriz Pérez Heredia, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.° 7 de Granada.

Y para que sirva de notificación en forma a Jotagar Logística S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Y para que sirva de notificación en forma a Jotagar Logística S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Granada, a 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

2694 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 12 de febrero de 2015, ha sido aprobado el padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2015, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón será hasta el 20 de julio de 2015.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2-bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular Español, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Sabadell-Cam, y Bankia.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/205 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 24 de febrero de 2015.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

2695 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de cotos de caza correspondiente al ejercicio 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 16 de Febrero de 2015, ha sido aprobado el padrón de cotos de caza correspondiente al ejercicio 2015, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será hasta el 20 de Julio de 2015.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2-bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular Español, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Sabadell-Cam, y Bankia.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/205 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 24 de febrero de 2015.—El Alcalde.

IV. Administración Local

La Unión

2696 Notificación a la empresa Esamec, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido con el resultado de "ausente reparto", así como por medio del Fax indicado en las facturas.

Se hace pública, por plazo de 15 días, la notificación del Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 13-01-2015 a la empresa Esamec, S.L. (Estudios Sociales Antonio Martínez y Esmeraldo Cano, S.L.), mediante el cual se resuelve:

"Primero.- Aprobar la liquidación de intereses reflejada anteriormente, y reclamar a la Empresa Esamec 2011 SL el reintegro al Ayuntamiento de las siguientes cantidades con los intereses de demora correspondientes, pagadas indebidamente por éste en las fechas indicadas:

FECHA CARGO	CONCEPTO	IMPORTE	INTERÉS DE DEMORA	TOTAL ACUMULADO
11-10-2013	Adeudos varios esamec 2011 SL	2.493,84	156,59	2.650,43
11-10-2013	Adeudos varios esamec 2011 SL	2.493,84	156,59	2.650,43

Segundo.- Conceder a la Empresa Esamec 2011 SL, para el ingreso de las cantidades indicadas, el plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria."

El expediente se encuentra en la tesorería municipal del Ayuntamiento de La Unión, en donde los interesados podrán comparecer, en el plazo indicado de 15 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

En La Unión, a fecha de la firma.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

IV. Administración Local

Lorca

2697 Anuncio de licitación del contrato de suministro de carburante para los vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 2015-02-20 00:00:00 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Suministro de carburante para los vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

Dependencia: Servicio de Contratación.

Domicilio: calle Villaespesa n.º 5, 4.º planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Telefono: 968464911

Fax: 968466062

Correo Electrónico:

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 28/2015.

2.º Objeto del contrato.

Tipo: Suministros.

Descripción: Suministro de carburante para los vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

División por lotes. No.

Lugar de ejecución:

Domicilio

Localidad y código postal: 30800 Lorca

Plazo de ejecución/entrega: Un año.

Admisión de prórroga: No.

CPV: 09100000

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º Valor estimado del contrato: 148.760,33.

5.º Presupuesto.

Importe Neto: 148.760,33. IVA. Importe total: 180.000,00.

La licitación del precio del contrato versara sobre el descuento en porcentaje que se aplicará al precio publicado cada día en el geoportal que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, establecido para la estación de servicio en la que se realice el repostaje.

6.º Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe máximo del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público.

Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.º planta.

Localidad y Código postal: 30800 Lorca

Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lorca a 23 de febrero de 2015.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad, Francisco José García García.

IV. Administración Local

Mazarrón

2698 Anuncio de licitación del contrato de suministro de dos turismos y un todoterreno, mediante arrendamiento con opción a compra con destino a la Policía Local.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de Expediente: 2/2014 – SU procedimiento abierto.

Objeto del contrato:

Tipo: Suministro

Descripción: "Dos turismos y un todoterreno, mediante arrendamiento con opción a compra con destino a la Policía Local de Mazarrón".

Lugar de entrega: dependencias de la Policía Local de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Cuatro años.

C.N.A.E.: 7711

C.P.V.: 34114200-1 Automóviles de Policía

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Criterios: múltiples.

Presupuesto base de licitación: 155.040 € IVA incluido (128.132,23 € principal y 26.907,77 € de IVA)

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA

Obtención de documentación e información:

Negociado de Contratación, c/. Gómez Jordana, 1, planta baja, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en http://www.contrataciondelestado.es/ "perfil del contratante".

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Requisitos Específicos del Contratista:

Los que se señalan en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas:

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, nº 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia. En caso de que la finalización del plazo se produzca en sábado, las proposiciones podrán ser presentadas hasta el día hábil siguiente.

Documentación a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula 13 del P.C.A.P.

Modalidad de presentación:

Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas:

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, nº 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en http://www.contrataciondelestado.es/ "perfil del contratante".

Criterios para la adjudicación del contrato:

1.º Servicio de mantenimiento, puntuándose con el total de puntos a la/s oferta/s con el servicio de mantenimiento más próximo, y con 5 puntos menos por cada 5 Km. de distancia del resto de ofertas, hasta un máximo de 30 puntos.

2.º Mayor número de kilómetros contratados sobre los previstos en el pliego, 5 puntos por cada 10.000 Km., hasta un máximo de 20 puntos

3.º Menor plazo de entrega del suministro, 2 puntos por cada 5 días de adelanto sobre el plazo previsto en este pliego, hasta un máximo de 10 puntos.

4.º Menor precio ofertado, 1 punto por cada 25 euros de baja sobre el tipo de licitación mensual, IVA incluido, hasta un máximo de 10 puntos.

5.º Menor precio por kilómetro adicional, los primeros 15.000, 1 punto por cada 0,0005 euros de baja en el precio estimulado en el pliego, hasta un máximo de 5 puntos.

6.º Menor precio por kilómetro adicional, el resto (mas de 15.000),1 punto por cada 0,0005 euros de baja en el precio estipulado en el pliego, hasta un máximo de 5 puntos.

7.º Mayor precio por kilómetro no consumido, 1 punto por cada 0,0005 de incremento en el precio estipulado en el pliego, hasta un máximo de 5 puntos.

8.º Menor precio de la opción de compra de los vehículos, al finalizar el renting. Se otorgará una puntuación de 5 puntos, otorgándose los mismos según la fórmula siguiente:

Precio de la opción de compra más baja

Puntuación compra considerada = x 5

Precio de la opción de compra considerada

Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo que prevé el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, siempre que esta proposición iguale en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación y respetando, en todo caso, la prelación establecida en el apartado segundo de la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Gastos de Anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, a 13 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

2699 Suplemento de créditos y crédito extraordinario.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente N.º 000002/2015-3401-06 de modificación de créditos del Presupuesto de 2015 por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con remanente liquido de tesorería, aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 23 de febrero de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legis. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Molina de Segura, a 23 de febrero de 2015.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. Administración Local

Murcia

2700 Relación de subvenciones concedidas por la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización, superiores a 3.000,00 euros, correspondientes a la convocatoria del año 2014.

La Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización a través de las Juntas Municipales y sus Presidentes, ha resuelto conceder subvenciones a las asociaciones que se expresan en anexo, por importes que se detallan superiores a 3.000´00 € con destino a la realización de áreas de: Cultura, Turismo, Festejos, Deporte, Educación, Juventud, Salud, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del municipio. Dichas subvenciones corresponden a la convocatoria del año 2014 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2014 (B.O.R.M. n.º 127 de 4 de junio de 2014).

Mediante el presente anuncio se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, siendo financiadas con cargo a la partida presupuestaria 02014/900/924/489.04 (Centro de Coste correspondiente).

Murcia, 30 de diciembre de 2014.—El Jefe del Servicio de Descentralización, Juan Antonio Vicente Fernández.

Anexo

COLECTIVO	C.I.F.	IMPORTE
Club Deportivo El Palmar Fútbol Sala	G-30346134	3.920´00 €
Asociación Deportiva Palmeral de El Palmar	G-30309215	3.000´00 €
El Palmar Club de Futbol Estrella Grana	G-73491987	3.000´00 €
Asociación Musical de El Palmar	G-73200818	6.860´00 €
Cáritas Parroquial de Puente Tocinos	R-30004081	5.000´00 €
Club Centro de Deportes Las Kanteras de El Puntal	G-30287544	4.500´00 €

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

2701 Aprobación inicial de la modificación del artículo 3.º de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 3.º de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometido a información pública, según Edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia nº248, de 25 de octubre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2015, ha acordado la aprobación definitiva de dicha modificación, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

Artículo 3.º de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental:

"La Mancomunidad tendrá por objeto la realización de obras y prestación de servicios públicos necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias y servicios de los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases del Régimen Local, en el ámbito de los Servicios Sociales.

Asimismo, ejercerá aquellas competencias que pueda asumir de acuerdo con la legislación vigente".

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de la recepción de esta comunicación, pudiendo no obstante, interponer cualquier otro que estime pertinente.

Santomera, a 12 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Santomera

2702 Notificación de declaración de archivo y caducidad de expediente de licencia de obra mayor 124/2003.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que este Ayuntamiento ha realizado notificación infructuosa de traslado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2015, por el que se declara el archivo y caducidad sin más trámites del Expediente de licencia de obra mayor n.º 124/2003, iniciado a instancia de Restaurante Casa Fernández S.L., con CIF: B-3058185 y dirección social sita en Ctra. de Abanilla, Km 4.5, Santomera-Murcia, sobre concesión de licencia urbanística de Instalación de Almacenamiento y Conducciones de G.L.P., sita en Ctra. de Abanilla, Km 4.5, Santomera-Murcia.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santomera, a 13 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Santomera

2703 Notificación de incoación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Dependencias de la Policía Municipal, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenten valerse (art. 16.1 R. D. 1398/93, de 4 de agosto).

Si no se formularen alegaciones en el plazo indicado, la misma será considerada propuesta de resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

Incoaciones no notificadas

N.º EXP.	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	DOMICILIO	PRECEPTO	IMPORTE
19/15	EL ASÍS ADIL	X7277209D	SALZILLO, 3, 1.º B DE SANTOMERA 30140 MURCIA	ORD VENTA Y DISPENSACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	180 €

En Santomera, a 17 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

2704 Notificación de resolución de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

La resoluciones sancionadoras ponen fin al procedimiento administrativo, y pueden ser recurridas en reposición ante el mismo órgano que las dicto, en el plazo de un mes o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Murcia en el plazo de dos meses. Ello sin perjuicio de que se pudiere interponer cualquier otro recurso que, siendo procedente, se estime oportuno.

RESOLUCIONES NO NOTIFICADAS

N.º Exp.	Nombre	DNI/NIE	Domicilio	Ordenanza	Importe
592/2013	WILLY VABEVER LAURENT CHARLES	Y2550510P	LA YESERA, 9 DE SANTOMERA 30140 MURCIA	ORD MESAS Y SILLAS	575 €
594/2013	AIT EL HAJALI ES SAID	Y2219676Y	AMOR HERMOSO, 11.º DE SANTOMERA 30140 MURCIA	LEY ORGANICA 1/92	150 €
766/2013 765/2013	HAMID CHAKRANI AL AMRANI	49479377Y	LUIS CARRASCO, 101 DE ABARAN, 30550 MURCIA	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	140 €
623/2013	EZZAMOURI EZZAYM	X7344123Q	VRDA DE LA CEBADA, 57 DE COBATILLAS 30163 MURCIA	LEY ORGANICA 1/92	150 €

Santomera, 17 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

2705 Anuncio de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores por venta ambulante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores por venta ambulante, que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Totana, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Comercio del Ayuntamiento de Totana, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE
ROSA ANTONIA VILLA GÓMEZ	X2887231H	11/2014
LUIS ONOFRE ORDÓÑEZ GARZÓN	X3618269R	12/2014
RONALD ANTONIO RIVERA VILLA	X3983375M	13/2014

Totana, 3 de febrero 2015.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

2706 Anuncio de resolución de expedientes sancionadores por venta ambulante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes sancionadores por venta ambulante, que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Totana, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Comercio del Ayuntamiento de Totana, lo que le comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE
VASILE BALIUS	X6897106G	05/2014
SAMUEL TORRES CORREAS	49197274K	07/2014
FERNANDO HERNÁNDEZ BELLIDO	05892592S	09/2014
ADOLFO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	39841030Q	10/2014

Totana, 3 de febrero de 2015.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

2707 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de puestos en mercado semanal, recogida de basura en mercado semanal y puestos en plaza de abastos del segundo trimestre del año 2015.

La Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal 008 bajo, los padrones fiscales correspondientes a los siguientes conceptos:

- PUESTOS EN MERCADO SEMANAL	2.º TRIMESTRE - 2015
- RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL	2.º TRIMESTRE - 2015
- PUESTOS EN MERCADO SEMANAL (PARETÓN)	2.º TRIMESTRE - 2015
- Recogida de basura en mercado semanal (PARETÓN)	2.º TRIMESTRE - 2015
- PUESTOS EN PLAZA DE ABASTOS	2.º TRIMESTRE - 2015

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 01 de abril y el 05 de junio de 2015, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 008 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 2 de febrero de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

2708 Concurso-oposición para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial. Lista de admitidos, nombramiento de Tribunal y fecha de primer ejercicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2015, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el concurso-oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010:

1. Entender definitivamente aprobada, al no haberse presentado reclamación alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:

ASPIRANTES

- Castellanos Navarro, Pascual
- Gambín Córdoba, Joaquín
- García Cejudo, José Luis
- García Gilar, Roque
- Guardiola Díaz, Francisco Javier
- Ibáñez Azorín, Ramón
- López Lorente, Marcelo
- López Vizcaíno, Marcelo
- Medina Martín, Juan
- Mompeán Belando, Francisco
- Muñoz Llorente, Pedro Luís
- Ortega Soriano, Diego
- Ortín Férriz, Francisco Javier
- Ripoll Martínez, Juan Antonio
- Ruiz Azorín, María Begoña
- Saiz Alcántara, Elisa
- Sarrió Micó, Ricardo
- Soriano Andrés, Andrés
- Torró Ferrero, Víctor Manuel

2. Los aspirantes que han presentado nuevos méritos en el proceso selectivo son los que seguidamente se relacionan:

· D. Francisco Javier Guardiola Díaz (R.E. Núm. 591, de 26-01-2015).

· D. Ramón Ibáñez Azorín (R.E. Núm. 718, de 29-01-2015).

· D. Francisco Javier Ortín Ferriz (R.E. Núm. 730, de 30-01-2015).

Tal y como se indica en el apartado 5 del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, para la valoración de los nuevos méritos presentados son requisitos absolutamente indispensables:

- Poseer simultáneamente, además de la titulación exigida como requisito para concurrir al proceso selectivo (título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente título de Grado), la titulación de Ingeniero Industrial.

- Los nuevos méritos presentados han de ir referidos, única y exclusivamente, a la concreta titulación de Ingeniero Industrial, en relación a los apartados A), B) y D) de la Base Específica Sexta de las reguladoras del proceso selectivo.

- Dichos méritos habrán de tener como fecha tope para ser admitidos y valorados como tales por el Órgano de Selección, el día 10 de octubre de 2011, coincidente con el plazo de finalización de la presentación de instancias por los aspirantes.

3. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

- Titular: D. Ramón Lledó Ibáñez. Suplente: D. Juan José García Megías.

Vocales:

- Titular: D. Jorge Ibernón Fernández. Suplente: D. Julián Fernández Rodríguez.

- Titular: D. Juan Carlos Benítez Pérez. Suplente: D. Hilario Gómez Martínez.

- Titular: D. Julián Conesa Pastor. Suplente: Dña. Eva Martínez Caro.

- Titular: D. Enrique Escoms Alonso. Suplente: D. Ángel Manuel López García.

Secretario:

- Titular: D. Juan Carlos Gonzálvez Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

4. Poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará a partir del día 13 de abril de 2015, dando comienzo a las 10,30 horas.

6. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Escrito Tipo-Test) tendrá lugar el día 20 de abril de 2015, quedando convocados los aspirantes a las 12,30 horas de dicho día, en las dependencias del I.E.S. Número 3 de Yecla, sito en la calle Párroco Joaquín Martínez Guillamón, s/n, de Yecla.

7. De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, apartado 6.3., de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

8. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 23 de febrero de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor", Cabo de Palos (Cartagena)

2709 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor" a Junta General Ordinaria. Dicha Junta tendrá lugar el día 21 de marzo de 2015, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda, en las oficinas de la Planta Desaladora (Vía Rápida de La Manga, salida 12, paraje Los Chaparros, Cartagena), para tratar el siguiente

Orden del día

I. Lectura y aprobación si procede del Acta de la Junta General Anterior.

II. Aprobación de cuentas ejercicio 2014.

III. Informe de gestión y explotación.

IV. Presupuesto para el año 2015 y en su caso, aprobación de derramas.

V. Cambio de domicilio social: modificación del segundo párrafo del Artículo 2, de las Ordenanzas, que quedará como sigue: "La Comunidad tiene su domicilio en el Paraje de Los Chaparros s/n, Cabo de Palos, Cartagena"

VI. Aprobación de las nuevas inversiones en infraestructuras.

VII. Reestructuración de la situación financiera de la Comunidad.

VIII. Ruegos y Preguntas.

El censo de regantes estará expuesto en el domicilio fiscal de la Comunidad, Paraje Los Chaparros, s/n de Cabo de Palos, a partir del día 5 de marzo de 2015.

En Cartagena a 27 de febrero de 2015.—El Presidente, Eloy Celdrán Uriarte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro

2710 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, le convoco a la Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 28 de marzo de 2015 (sábado), a las 10,30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en Centro Municipal, Cañadas de San Pedro (Murcia), de acuerdo con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación en su caso, de las actas de la Junta General Ordinaria de 29 de marzo de 2014 y Junta General Extraordinaria de 5 de diciembre de 2014.

2. Aprobación de las cuentas, si procede, del año 2014.

3. Presupuestos para el año 2015.

4. Informes del Presidente y Presidente del Jurado de Riegos, sobre inversiones realizadas y otras actuaciones.

5. Inversiones.

6. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

El Presidente, Ramón Navarro Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Lorca

2711 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28-01-2015, se convoca Junta General Ordinaria.

Lugar: Pabellón Polideportivo Municipal de Purias, en Dip. Purias, junto a las escuelas. Lorca.

Día: Sábado, 21 de marzo de 2015.

Hora: A las 10,30 horas en 1.ª y 11 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación -si procede- del acta de la Junta General Ordinaria de fecha 28-06-2014.

2.º- Memoria de actividades de la Comunidad de Regantes durante el año 2014.

3.º- Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año anterior:

3.1.- Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2014.

3.2.- Informe de la Auditoría contable del año 2014 y aprobación -si procede- de las cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2014.

4.º- Estudio y aprobación -si procede- del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2015.

5.º- Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento del agua y su distribución:

5.1.- Financiación de obras en curso. Acuerdos que procedan.

5.2.- Informe sobre la ejecución de las Obras de Modernización de la zona de Tercia.

5.3.- Obras pendientes de ejecución. Acuerdos que procedan.

6.º- Informes y propuestas del Presidente sobre temas que afectan al regadío. Acuerdos si proceden.

6.1.- Acuerdos de adquisición de recursos mediante convenios de cesión de derechos o de otras procedencias. Delegación en el S.C.R.A.T.S. y en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes.

6.2.- Otros informes.

7.º- Ruegos y preguntas.

N O T A: La información sobre el Balance de Cuentas, y Presupuesto de Ingresos y Gastos estará a disposición de los regantes en las oficinas de la Comunidad diez días antes de la fecha de la Junta General.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 201.8.a del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 19 de febrero de 2015.—El Presidente, Julián Marín Reinaldos.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia de Ulea

2712 Periodo voluntario de pago de los repartos acordados.

El Presidente de esta Comunidad de Regantes

Hace saber: Que los repartos acordados en Juntamento General Ordinario celebrado el pasado día 8 de febrero de 2015, a razón de 12 euros tahúlla de portillo y 6 euros tahúlla de artefacto, para gastos generales, estarán al cobro en periodo voluntario en la Oficina de Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Ulea, los viernes, durante 60 días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea, 10 de febrero de 2015.—El Presidente, Benjamín Yepes Moreno.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Purísima", Yéchar

2713 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por medio de la presente, se convoca, a una Junta General Ordinaria, a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar, el próximo domingo día 22 de marzo de 2015, en el local municipal de Yéchar a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, para tratar el siguiente Orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria de actividades del sindicato durante 2014.

3.º Balance de las cuentas del ejercicio 2014.

4.º Presupuesto ordinario, para el año 2015.

5.º Situación del año Hidrológico 2015.

6.º Renovación de la mitad del Sindicato,

7.º Dimisión y elección del presidente de la Comunidad.

8.º Acuerdo de adquisición de recursos mediante convenios de cesión de derechos o de otras procedencias. Delegación en el SCRATS y en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes.

9.º Acuerdo de devolución del sondeo del Ardal.

10.º Ruegos y preguntas.

Se advierte a todos los interesados, que los acuerdos tomados en segunda convocatoria, serán válidos cualesquiera que sea el número de asistentes.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Dado en Yéchar, a 23 de febrero de 2015.—El Presidente de la Comunidad, José Martínez del Toro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Cartagena Puerto de Culturas

2714 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2015.

Aprobado inicialmente por el "Consorcio Cartagena Puerto de Culturas" el Presupuesto General para el ejercicio 2015, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del Organismo (Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) por espacio de quince días durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cartagena, 17 de febrero de 2015.—La Vicepresidenta, Rosario Montero Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2715 Anuncio de formalización de contrato de suministro. 34 trajes de protección química para los bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento. Expte. 6/2014.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 6/2014.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: adquisición de 34 trajes de protección química para los bomberos del Consorcio.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación y fecha: No procede.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

c) Forma: Oferta económica más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4. Valor estimado del contrato: 40.830,58 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 40.830,58 euros.

b) Importe total: 49.405,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 30/12/2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 05/02/2015.

c) Contratista: Adaro Tecnología S.A.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 33.781,04 euros.

Importe total: 40.875,06 euros.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En Murcia, a 24 de febrero de 2015.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2716 Aprobación inicial del Presupuesto General.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , para el ejercicio 2015 por la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en apartado 1º del artículo 169 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados que se señalan en el apartado 1º del artículo 170 del citado texto legal, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sí durante el citado plazo, no se presentaren reclamaciones.

Murcia, 24 de febrero de 2015.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 1-A del Plan Parcial "La Ermita Resort"

2717 Aprobación inicial proyecto reparcelación UA 1-A del Plan Parcial "La Ermita Resort", en término municipal de Alhama de Murcia.

El Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 1-A del Plan Parcial "La Ermita Resort",

Hace saber: Que por acuerdo de la asamblea general de la Junta de Compensación de la Ua 1-A del Plan Parcial "La Ermita Resort" de fecha de febrero de 2015, se ha aprobado por unanimidad y de forma inicial el proyecto de reparcelación de la UA 1-A del Plan Parcial denominado "La Ermita Resort", en término municipal de Alhama de Murcia, redactado por el Arquitecto don Juan Leal Barceló.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 176 y 182 de la ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la región de murcia, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su publicación en el boletín oficial de la región de murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el domicilio social de la Junta de Compensación, calle Archena, 9, planta 1.ª, 1.º izquierda de San Javier (Murcia).

En San Javier, a 24 de febrero de 2015.—El Presidente, Benito Gómez Fernández.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

SAT N.º 9861-MU "El Sabinar"

2718 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los socios de la SAT N.º 9861-MU "El Sabinar" a Junta General Ordinaria. Dicha Junta tendrá lugar el día 21 de marzo de 2015, a las 11.30 h, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, en las oficinas de la Planta Desaladora (Vía rápida de La Manga, salida 12, paraje Los Chaparros Cartagena), para tratar del siguiente;

Orden del día

Lectura y aprobación del Acta de la Junta General Anterior.

Aprobación de cuentas del ejercicio 2014, previsión año 2015 y, en su caso, aprobación de derramas para dicho año.

Establecimiento de la tarifa por prestación de servicios para 2015.

Otorgar poderes a D. Francisco Gónzalez Pardo, asignándole la función de tesorero, con objeto de que, junto con la firma mancomunada del presidente y en el ejercicio de sus funciones, pueda disponer de los fondos de la SAT.

Ruegos y Preguntas.

En Cartagena, 27 de febrero de 2015.—El Presidente, Eloy Celdrán Uriarte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474